

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno	
CVE-2023-10467 Decreto 186/2023, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la inclusión de operaciones estadísticas no incluidas en el Plan Estadístico de Cantabria 2021-2024.	Página 32185
Ayuntamiento de Entrambasaguas	
CVE-2023-10405 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de Actividades Extraescolares, Ludoteca, Campus y Albergues.	Página 32191
CVE-2023-10406 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Municipales Deportivas.	Página 32194
Ayuntamiento de Potes	
CVE-2023-10414 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.	Página 32196
CVE-2023-10415 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente a la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.	Página 32198

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Astillero	
CVE-2023-10472 Resolución de nombramiento de funcionaria de carrera, de una plaza de Administrativa de Tesorería. Expediente 4422/2023.	Página 32200

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Salud	
CVE-2023-10399 Orden SAL/30 /2023, de 30 de noviembre, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Director/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, del Servicio Cántabro de Salud.	Página 32201
CVE-2023-10400 Orden SAL/31/2023, de 30 de noviembre, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Director/a Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud.	Página 32206
CVE-2023-10401 Orden SAL/32/2023, de 30 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de Subdirector/a Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud.	Página 32211
CVE-2023-10428 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Página 32216
CVE-2023-10429 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.	Página 32218
Ayuntamiento de Noja	
CVE-2023-10408 Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria de 2 plazas de Oficial de 1º de Mantenimiento, en régimen de interinidad, mediante concurso-oposición. Expediente 1852/2023.	Página 32220

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2023-10461 Nombramiento de los miembros para formar parte del Tribunal Calificador en el proceso de selección de estabilización. Expediente 2023/2381. Página 32227

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Castañeda
CVE-2023-10496 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 32230

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2023-10486 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 18/2023, por suplemento de crédito y crédito extraordinario. Expediente 893/2023. Página 32231

CVE-2023-10488 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 32/2023, por suplemento de crédito y crédito extraordinario. Expediente 2543/2023. Página 32233

Concejo Abierto de Agüera
CVE-2023-10404 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2023. Página 32234

Junta Vecinal de Arenas de Iguña
CVE-2023-10410 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 32235

Concejo Abierto de Cades
CVE-2023-10440 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 32236

Junta Vecinal de Carandía
CVE-2023-10441 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 32237

Concejo Abierto de Celada Marlantes
CVE-2023-10411 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 32238

Junta Vecinal de Golbarco
CVE-2023-10433 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022. Página 32239

Junta Vecinal de Ongayo
CVE-2023-10413 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 32240
CVE-2023-10416 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 32241

Junta Vecinal de Oreña
CVE-2023-10445 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 32242

Junta Vecinal de Resconorio
CVE-2023-10417 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 32243

Concejo Abierto de Riopanero
CVE-2023-10420 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 32245

Concejo Abierto de Ruanales
CVE-2023-10422 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 32247

Concejo Abierto de San Martín de Quevedo
CVE-2023-10430 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 32249

Concejo Abierto de San Martín de Valdelomar
CVE-2023-10426 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 32250

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

Concejo Abierto de Santa Águeda
CVE-2023-10412 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 32252

Concejo Abierto de Santa María de Valverde
CVE-2023-10427 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 32253

Concejo Abierto de Valdició
CVE-2023-10434 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 32255

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Santander
CVE-2023-10418 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de octubre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 32256

CVE-2023-10419 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 32257

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2023-10458 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales: Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado. Página 32258

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejo de Gobierno
CVE-2023-10466 Decreto 185/2023, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 116/2022, de 9 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios y del programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Página 32259

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
CVE-2023-10118 Información pública de solicitud de autorización para legalización de instalación de cerramiento de parcela en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Hinojedo, en el municipio de Suances. Expediente 70/23 AC. Página 32261

CVE-2023-10322 Información pública del expediente de solicitud de autorización para ampliación de campa para uso agrícola en el barrio San Roque, municipio de Bareyo. Expediente 314713. Página 32262

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2023-5714 Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de sótano en Ruento. Expediente 314327. Página 32263

Ayuntamiento de Limpias
CVE-2023-10137 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar con cambio de uso, en barrio La Lastra, 14, Señá. Página 32264

Ayuntamiento de Ruiloba
CVE-2023-10122 Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en calle Mayor, 2 de barrio Concha. Página 32265

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

	Ayuntamiento de Suances	
CVE-2023-10152	Concesión de licencia de primera ocupación para cambio de uso de local a tres apartamentos en calle Miguel Delibes, 2 Bajo, 1B. Expediente 2021/1454.	Página 32266
	7.4.PARTICULARES	
	Particulares	
CVE-2023-10513	Convocatoria para Asamblea General Extraordinaria.	Página 32267
	7.5.VARIOS	
	Consejo de Gobierno	
CVE-2023-10468	Decreto 187/2023, de 1 de diciembre, por el que se establece el alto rendimiento en el ámbito del deporte de Cantabria.	Página 32268
	Ayuntamiento de Comillas	
CVE-2023-10425	Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad de asador y venta de pollos, en la calle Marqués de Comillas, 14-bajo.	Página 32305

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-10467 *Decreto 186/2023, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la inclusión de operaciones estadísticas no incluidas en el Plan Estadístico de Cantabria 2021-2024.*

La disposición adicional segunda de la Ley de Cantabria 9/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico 2021-2024, bajo la rúbrica "Operaciones estadísticas susceptibles de inclusión en el Plan", estableció que la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia estadística debiera someter a informe del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) la posibilidad de incluir en el Plan Estadístico determinadas operaciones estadísticas.

La evacuación de dicho informe por parte del ICANE se dilató en el tiempo, principalmente por el trabajo previo para la identificación de las posibles unidades responsables y la remisión por las mismas de su análisis de necesidad. Esto supone ya una demora importante en el cumplimiento del primer mandato de esta disposición que, en su segundo párrafo indica textualmente: "Si el resultado del informe resultase positivo, la inclusión de los mismos en el Plan Estadístico se realizará a través de los procedimientos legalmente establecidos".

Estos procedimientos se detallan en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 9/2021, de 20 de diciembre, que establece que, por razones de urgencia, el Gobierno de Cantabria mediante Decreto, a propuesta de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de estadística y, previo informe favorable del ICANE, podrá aprobar la inclusión en los programas anuales de estadística, de operaciones no recogidas en el Plan, que habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser adecuadas a los objetivos y prioridades del Plan Estadístico.
- b) Contar con un proyecto técnico básico que identifique sus elementos esenciales, singularmente las especificaciones contempladas en el apartado 4, letra b), del artículo 44 de la Ley 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria.
- c) Ajustarse a las especificaciones técnicas aplicables.
- d) Permitir que de su metodología se obtengan resultados fiables y comparables con otras estadísticas.
- e) Permitir su actualización periódica en los casos en que sea procedente.
- f) Realizarse con la máxima desagregación territorial técnicamente posible, cuando ésta sea considerada de utilidad.
- g) Prever la forma de difusión de sus resultados.
- h) Dar cuenta al Parlamento de las razones que justifiquen la aprobación de estos Decretos y su contenido.

A su vez, el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria, rubricado "Otras estadísticas no incluidas en el Plan o Programa Anual" dispone, en el mismo sentido, el procedimiento para incluir, nuevas operaciones, mediante la aprobación y publicación de un Decreto.

En el informe elaborado por el ICANE en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley de Cantabria 9/2021, de 20 de diciembre, una vez escuchadas a las unidades responsables y habiendo aprobado el informe técnico, procede realizar las siguientes operaciones

CVE-2023-10467

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

estadísticas, incluyéndolas en el Programa Estadístico de Cantabria y en el Programa Anual de Estadística vigente: juego y apuestas, lista de espera quirúrgica y datos de actividad asistencial en Atención Primaria.

A lo largo de la vigencia de este Plan, el Instituto Cántabro de Estadística recibió propuestas para incluir nuevas operaciones estadísticas en el mismo: registro de alertas alimentarias, registro de denuncias alimentarias, indicador de mortalidad por reacción aguda a sustancias psicoactivas e Indicador de admisión a tratamiento por adiciones comportamentales/sin sustancia.

Todas ellas cumplen los requisitos para formar parte de las operaciones estadísticas de interés para Cantabria y por una cuestión de oportunidad, se deben incluir en el presente Decreto y evitar una doble tramitación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día de 1 de diciembre de 2023,

DISPONGO

Artículo único. Objeto.

Constituye el objeto de este Decreto aprobar la inclusión en el Plan Estadístico de Cantabria 2021-2024 de las operaciones estadísticas que figuran en su Anexo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2023.

La presidenta del Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

	CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA PRESIDENCIA
---	---

ANEXO

Juego y apuestas		Nº Actividad estadística	07.09
Objetivo general:	Educación, cultura y ocio.		
Descripción:	Conocer la situación de la actividad de juego y apuestas en Cantabria.		
Unidad responsable:	Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana		
Unidad ejecutora:	Servicio de Juego y Espectáculos		
Características técnicas:	Clase de Operación	Estadísticas propiamente dichas con resultados agregados en tablas	
	Metodología de la recogida de datos	Obtención mediante elaboración de resúmenes estadísticos con base en datos administrativos	
Periodicidad de la difusión:	Anual		
Obligatoria:	No		
Protección dispensada por el secreto estadístico:	Posibilidad de comunicación entre unidades estadísticas	Sí	
	Posibilidad de comunicación con fines científicos	Sí	
Existencia de acuerdos o convenios colaboración:	No		
	Organismo:		
Ámbito territorial:	Regional		
Coste estimado:	60,00 €		
Difusión de resultados:	Resultados Sintéticos	Sí	
	Resultados Básicos	Publicación impresa	No
		Publicación electrónica	No
Resultados Específicos	No		
Principales variables difundidas:	Nº de casinos, nº de máquinas de juego en casinos, nº de bingos, nº de máquinas de juego en bingos, nº de máquinas de juego en salones de juego, nº de locales de apuestas, nº de máquinas de juego y apuestas en locales de apuestas, nº de locales de hostelería con máquinas de juego y nº de máquinas en locales de hostelería.		
Incluye la variable sexo:	No procede.		

Lista de espera quirúrgica		Nº Actividad estadística	06.43
Objetivo general:	Salud y servicios sanitarios		
Descripción:	Información de Lista espera quirúrgica del Servicio Cántabro de Salud, desagregado por número y situación (estructural, transitoriamente no programable y rechazo), demora media, espera media, global, hospital y servicio / especialidad.		
Unidad responsable:	Servicio Cántabro de Salud (SCS)		
Unidad ejecutora:	Subdirección de Asistencia Sanitaria		
Características técnicas:	Clase de Operación	Estadísticas propiamente dichas, con resultados agregados en tablas	
	Metodología de la recogida de datos	Censo o enumeración completa	
Periodicidad de la difusión:	Mensual		
Obligatoria:	Sí		
Protección dispensada por el secreto estadístico:	Posibilidad de comunicación entre unidades estadísticas	Sí	
	Posibilidad de comunicación con fines científicos	Sí	
Existencia de acuerdos o convenios colaboración:	Sí		
	Organismo:	Ministerio de Sanidad	
Ámbito territorial:	Regional		
Coste estimado:	2.500,00 €		
Difusión de resultados:	Resultados Sintéticos	Internet	
	Resultados Básicos	Publicación impresa	No
		Publicación electrónica	Sí
Resultados Específicos	A petición del usuario		
Principales variables difundidas:	<ul style="list-style-type: none"> - Número total de pacientes en LEQ global, por hospital y especialidad desglosado por situación (estructural, transitoriamente no programable y rechazo). - Demora media en LEQ global, por hospital y especialidad desglosado por situación. - Espera media en LEQ global, por hospital y especialidad desglosado por situación. 		
Incluye la variable sexo:	No procede.		

CVE-2023-10467

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236



CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA

PRESIDENCIA

Datos de actividad asistencial en Atención Primaria		Nº Actividad estadística	06.44
Objetivo general:	Salud y servicios sanitarios		
Descripción:	Información sobre la actividad asistencial en las zonas básicas de salud, ordenada por centros y consultorios, especialidades y categorías.		
Unidad responsable:	Servicio Cántabro de Salud (SCS)		
Unidad ejecutora:	Subdirección de Asistencia Sanitaria		
Características técnicas:	<i>Clase de Operación</i>	Estadísticas propiamente dichas, con resultados agregados en tablas	
	<i>Metodología de la recogida de datos</i>	Censo o enumeración completa	
Periodicidad de la difusión:	Trimestral		
Obligatoria:	Sí		
Protección dispensada por el secreto estadístico:	<i>Posibilidad de comunicación entre unidades estadísticas</i>	Sí	
	<i>Posibilidad de comunicación con fines científicos</i>	Sí	
Existencia de acuerdos o convenios colaboración:	Sí		
Organismo:	Ministerio de Sanidad		
Ámbito territorial:	Regional		
Coste estimado:	2.500,00 €		
Difusión de resultados:	Resultados Sintéticos	Internet	
	Resultados Básicos	Publicación impresa	No
		Publicación electrónica	Sí
	Resultados Específicos	A petición del usuario	
Principales variables difundidas:	- Número total de pacientes programados y a demanda atendidos, ordenado por zona básica. - Demora media en actividad programada y a demanda, ordenado por zona básica. - Datos evaluación cartera servicios ordenada por zona básica.		
Incluye la variable sexo:	Sí		

Registro de alertas alimentarias		Nº Actividad estadística	06.45
Objetivo general:	Salud y servicios sanitarios		
Descripción:	Datos que se deriven de las alertas generadas del Sistema Coordinado de Intercambio Rápido de Información (SCIRI)		
Unidad responsable:	Dirección General de Salud Pública - Consejería de Salud		
Unidad ejecutora:	Servicio de Seguridad Alimentaria		
Características técnicas:	<i>Clase de Operación</i>	Estadísticas propiamente dichas con resultados agregados en tablas	
	<i>Metodología de la recogida de datos</i>	Obtención mediante enumeración completa de datos administrativos originales	
Periodicidad de la difusión:	Continua		
Obligatoria:	Sí		
Protección dispensada por el secreto estadístico:	<i>Posibilidad de comunicación entre unidades estadísticas</i>	Sí	
	<i>Posibilidad de comunicación con fines científicos</i>	Sí	
Existencia de acuerdos o convenios colaboración:	Sí		
Organismo:	Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición		
Ámbito territorial:	Regional		
Coste estimado:	14.000,00 €		
Difusión de resultados:	Resultados Sintéticos	Banco de datos	
	Resultados Básicos	Publicación impresa	No
		Publicación electrónica	No
	Resultados Específicos	Uso restringido	
Principales variables difundidas:	Alimento afectado por la alerta, establecimientos afectados y actuaciones realizadas.		
Incluye la variable sexo:	No procede		

CVE-2023-10467

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236



CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA

PRESIDENCIA

Registro de denuncias alimentarias		Nº Actividad estadística	06.46
Objetivo general:	Salud y servicios sanitarios		
Descripción:	Registro de denuncias recibidas en el Servicio relacionadas con alimentos y posteriores actuaciones		
Unidad responsable:	Dirección General de Salud Pública - Consejería de Salud		
Unidad ejecutora:	Servicio de Seguridad Alimentaria		
Características técnicas:	Clase de Operación	Estadísticas propiamente dichas con resultados agregados en tablas	
	Metodología de la recogida de datos	Obtención mediante enumeración completa de datos administrativos originales	
Periodicidad de la difusión:	Continua		
Obligatoria:	No		
Protección dispensada por el secreto estadístico:	Possibilidad de comunicación entre unidades estadísticas	No	
	Possibilidad de comunicación con fines científicos	No	
Existencia de acuerdos o convenios colaboración:	No		
Ámbito territorial:	Regional		
Coste estimado:	7.000,00 €		
Difusión de resultados:	Resultados Sintéticos	Banco de datos	
	Resultados Básicos	Publicación impresa	No
		Publicación electrónica	No
	Resultados Específicos	Uso restringido	
Principales variables difundidas:	Datos del denunciante, establecimiento y/o alimento denunciado y actuaciones realizadas.		
Incluye la variable sexo:	No procede		

Indicador de mortalidad por reacción aguda a sustancias psicoactivas		Nº Actividad estadística	06.47
Objetivo general:	Salud y servicios sanitarios		
Descripción:	Estimar las tendencias y describir las características sociodemográficas de las personas fallecidas por reacción aguda a sustancia psicoactiva		
Unidad responsable:	Dirección General de Salud Pública - Consejería de Salud		
Unidad ejecutora:	Servicio de Drogodependencias		
Características técnicas:	Clase de Operación	Estadísticas propiamente dichas, con resultados agregados en tablas	
	Metodología de la recogida de datos	Obtención mediante formulario estadístico individual con base en un acto administrativo.	
Periodicidad de la difusión:	Anual		
Obligatoria:	Sí		
Protección dispensada por el secreto estadístico:	Possibilidad de comunicación entre unidades estadísticas	Sí	
	Possibilidad de comunicación con fines científicos	Sí	
Existencia de acuerdos o convenios colaboración:	Sí		
Ámbito territorial:	Regional		
Coste estimado:	4.780,00 €		
Difusión de resultados:	Resultados Sintéticos	Monografía	
	Resultados Básicos	Publicación impresa	No
		Publicación electrónica	Sí
	Resultados Específicos	Uso restringido	
Principales variables difundidas:	Sexo, edad, sustancias psicoactivas		
Incluye la variable sexo:	Sí		

CVE-2023-10467

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

	<p>CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA</p> <p>PRESIDENCIA</p>
---	---

Indicador de admisión a tratamiento por adicciones comportamentales/sin sustancia	Nº Actividad estadística	06.48	
Objetivo general:	Salud y Servicios sanitarios		
Descripción:	Describir situación, tendencia y características sociodemográficas y de salud de las personas admitidas a tratamiento por adicciones comportamentales.		
Unidad responsable:	Dirección General de Salud Pública - Consejería de Salud		
Unidad ejecutora:	Servicio de Drogodependencias		
Características técnicas:	Clase de Operación	Estadísticas propiamente dichas, con resultados agregados en tablas	
	Metadología de la recogida de datos	Obtención mediante formulario estadístico individual con base en un acto administrativo.	
Periodicidad de la difusión:	Anual		
Obligatoria:	Sí		
Protección dispensada por el secreto estadístico:	Possibilidad de comunicación entre unidades estadísticas	Sí	
	Possibilidad de comunicación con fines científicos	Sí	
Existencia de acuerdos o convenios colaboración:	No		
Organismo:			
Ámbito territorial:	Regional		
Coste estimado:	19.120,00 €		
Difusión de resultados:	Resultados Sintéticos	Monografía	
	Resultados Básicos	Publicación impresa	No
		Publicación electrónica	Sí
Resultados Específicos	Uso restringido		
Principales variables difundidas:	Características sociodemográficas, problemas de salud y sociales asociados a la adicción comportamental		
Incluye la variable sexo:	Sí		

2023/10467

CVE-2023-10467

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2023-10405 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de Actividades Extraescolares, Ludoteca, Campus y Albergues.*

El Pleno del Ayuntamiento de Entrambasaguas, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2023, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de actividades extraescolares, ludoteca, campus y albergues.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública durante treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 199, de fecha 17 de octubre de 2023, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal, se procede a la publicación del texto de la ordenanza para general conocimiento. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde al día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Se procede a continuación a publicar el texto de la referida ordenanza:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, LUDOTECA, CAMPUS Y ALBERGUES

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento de Entrambasaguas establece el precio público por la prestación de servicios de actividades extraescolares, ludoteca, campus y albergue.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible del Precio público, la prestación del servicio de actividades extraescolares, ludoteca, campus y albergue.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3.

Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten la prestación de los servicios regulados en la misma. En el caso de que los mismos sean menores de edad, los obligados tributarios serán la madre, padre o representante legal que solicite la actividad en nombre y representación del menor.

CVE-2023-10405

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

DEVENGO.

Artículo 4.

EL precio público se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha prestación del servicio o actividad cuando se solicite la prestación del servicio.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5.

5.1.1. El importe del precio público establecido o regulado en esta Ordenanza, será el fijado en las tarifas contenidas en los apartados de la siguiente tabla, para cada una de las distintas actividades:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, LUDOTECA, CAMPUS Y ALBERGUES	TARIFA
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, por asistente	75€ por actividad
ALBERGUES, por asistente	75€ por fin de semana
CAMPUS, por asistente	120 por quincena
LUDOTECA DE VERANO, por asistente	50€ por quincena

5.1.2. El pago del precio se efectuará en el momento de la inscripción y con carácter previo al inicio de la prestación del servicio.

5.1.3. Será posible la devolución del importe abonado cuando previa solicitud, se justifique causa médica o enfermedad, acreditada documentalmente, que impida la asistencia a las actividades.

5.1.4. En todas las actividades reguladas por esta Ordenanza la falta de pago de la liquidación conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

5.2 Bonificaciones.

5.2.1. Se establecen las siguientes exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables en la actividad de CAMPUS y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, las cuotas indicadas en el artículo 3.1

5.2.2. Para CAMPUS, sobre el precio público se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- En caso de inscribirse un segundo hermano: 100€ por quincena.
- En caso de inscribirse un tercer hermano y sucesivos: 80€ por quincena.

5.2.3. Será tratado como empadronado el alumno no empadronado en el municipio pero que pertenezca a las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Entrambasaguas. Esta excepción será extensible a las ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

GESTIÓN.

Artículo 6.

6.1. El plazo para la presentación de solicitudes será el que oportunamente indique el Ayuntamiento.

6.2. Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados deberán recoger la ficha de inscripción, junto con la documentación que se requiera y presentarla en el Ayuntamiento.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

6.3. El importe del precio público deberá de ser ingresado en cualquiera de las entidades bancarias que se determinen al efecto o por los medios que establezca el Ayuntamiento.

6.4. No se tramitarán aquellas inscripciones que no vayan acompañadas del justificante de pago de la tarifa correspondiente.

DEVOLUCIONES.

Artículo 7.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Única.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Con la entrada en vigor de esta ordenanza deroga todas aquellas otras ordenanzas contrarias a lo dispuesto en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial Cantabria y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

Entrambasaguas, 30 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2023/10405

CVE-2023-10405

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2023-10406 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Municipales Deportivas.*

El Pleno del Ayuntamiento de Entrambasaguas, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2023, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuelas municipales deportivas.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública durante treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 199, de fecha 17 de octubre de 2023, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal, se procede a la publicación del texto modificado de la Ordenanza para general conocimiento. La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde al día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Se procede a continuación a publicar el texto de la ordenanza modificada:

"CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5.

5.1. El importe del precio público regulado en la presente ordenanza será el fijado en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada una de las distintas modalidades deportivas:

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BALONCESTO, BOLOS, CICLISMO, PADEL Y GIMNASIA RÍTMICA	TARIFA
Por Alumno/temporada. EMPADRONADO	90,00 €
Por Alumno/temporada. NO EMPADRONADO	140,00 €

5.2. Bonificaciones.

5.2.1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, las cuotas indicadas en el artículo 5.1 5 regulador de las tarifas para la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales, quedarán bonificadas para los empadronados en el municipio en los siguientes casos:

- En caso de inscribirse un segundo hermano: 70 €.
- En caso de inscribirse un tercer hermano o sucesivos: 50€.

5.2.2. Las unidades familiares cuyos ingresos mensuales sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional serán bonificadas para los empadronados con el 100% de la tarifa anual. Las

CVE-2023-10406

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

familias en las que ambos progenitores se encuentren en situación de desempleo, serán bonificadas para los empadronados con el 100% de la tarifa anual.

Se entenderá por unidad familiar el núcleo formado por los progenitores y los hijos de estos.

5.2.3. Los interesados en obtener dichas bonificaciones deberán aportar la documentación acreditativa de la concurrencia de las situaciones y circunstancias expresadas en los apartados anteriores y que consistirían en lo siguiente:

- En caso de segundo o más hermanos: fotocopia del libro de familia.
- En caso de ingresos inferiores al SMI o desempleo:
 - Fotocopia del libro de familia. o Fotocopia del D.N.I., pasaporte o permiso de residencia (en vigor), de la unidad familiar.
 - Certificaciones emitidas por entidades y organismos competentes de los ingresos que por cualquier concepto perciban los miembros de la unidad familiar, en el que se indique el importe a percibir: Nóminas, pensiones, desempleo (SEPE) y prestaciones sociales.

En el caso que la justificación sea insuficiente, se podrá solicitar documentación adicional para valorar".

Entrambasaguas, 30 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2023/10406

CVE-2023-10406

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2023-10414 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes, en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por suministro de agua. Dicho acuerdo se sometió a información pública a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 198, de fecha 16 de octubre de 2023 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Dado que, durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación de esta ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 mediante la publicación definitiva del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza que afecta al artículo 4 de la misma y que se une como ANEXO.

Potes, 30 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ANEXO

Artículo 4º Tarifas.

La cuantía de la Tasa será la fijada en la siguiente tabla:

CONCEPTO		Tarifa Semestral (€/m3)	RECIBO IMPORTE MÍNIMO
VIVIENDAS	Mínimo: 48 m3	0,3675	17,64 €
	De 48 a 60 m3	0,525	
	Más de 60 m3	0,63	
GARAJES, FINCAS, ALMACENES Y LOCALES SEDE DE ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS.	Mínimo: 48 m3	0,3675	17,64 €
	De 48 a 60 m3	0,525	
	Más de 60 m3	0,63	
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. (Pequeñas Tiendas, regalos y Souvenirs). Menores de 50 m2	Mínimo: 48 m3	0,42	20,16 €
	De 48 a 60 m3	0,525	
	Más de 60 m3	0,63	
ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES INDUSTRIALES: Carnicerías, Fruterías, Peluquerías, Talleres y pequeñas superficies. De 51 a 200 m2	Mínimo: 48 m3	0,525	25,20 €
	Más de 48 m3	0,63	
	Más de 60 m3	0,63	
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES. Grandes Superficies De 201 a 500 m2.	Mínimo: 200 m3	0,63	126,00 €
	Más de 200 m3	0,7875	
	Más de 250 m3	0,7875	
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES. Grandes Superficies. Mayores de 500 m2.	Mínimo: 250 m3	0,63	157,50 €
	Más de 250 m3	0,7875	
	Más de 250 m3	0,7875	
CAFETERÍAS – BARES Y ASIMILADOS (Pubs, discotecas ...) (Sin comidas)	Mínimo: 100 m3	0,63	63,00 €
	Más de 100 m3	0,7875	
	Más de 100 m3	0,7875	
LOCALES DE HOSTELERÍA CON RESTAURACIÓN. CASAS DE COMIDAS, etc, De menos de 25 plazas	Mínimo: 120 m3	0,63	75,60 €
	Más de 120 m3	0,7875	
	Más de 120 m3	0,7875	
LOCALES DE HOSTELERÍA CON RESTAURACIÓN. CASAS DE COMIDAS, etc, De más de 25 plazas	Mínimo: 150 m3	0,63	94,50 €
	Más de 150 m3	0,7875	
	Más de 150 m3	0,7875	
HOTELES, FONDAS Y HOSTALES CON RESTAURACIÓN Y USO DE BAR. De menos de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 150 m3	0,63	94,50 €
	Más de 150 m3	0,7875	
	Más de 150 m3	0,7875	
HOTELES, FONDAS Y HOSTALES CON RESTAURACIÓN Y USO DE BAR. De más de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 200 m3	0,63	126,00 €
	Más de 200 m3	0,7875	
	Más de 200 m3	0,7875	
ALOJAMIENTOS SIN COCINA. Hoteles, Hostales y Pensiones. De menos de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 120 m3	0,63	75,60 €
	Más de 120 m3	0,7875	
	Más de 120 m3	0,7875	
ALOJAMIENTOS SIN COCINA. Hoteles, Hostales y Pensiones De más de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 150 m3	0,63	94,50 €
	Más de 150 m3	0,7875	
	Más de 150 m3	0,7875	
APARTAMENTOS TURÍSTICOS, ALBERGUES, Alojamiento con cocina. De menos de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 150 m3	0,63	94,50 €
	Más de 150 m3	0,7875	
	Más de 150 m3	0,7875	
APARTAMENTOS TURÍSTICOS, ALBERGUES, Alojamiento con cocina. De más de 25 plazas hoteleras.	Mínimo: 200 m3	0,63	126,00 €
	Más de 200 m3	0,7875	
	Más de 200 m3	0,7875	
VIVIENDAS DE ALQUILER EXTRA HOTELERAS	Mínimo: 60 m3	0,525	31,50 €
	Más de 60,01 m3	0,63	
OFICINAS Y DESPACHOS	Mínimo: 60 m3	0,525	31,50 €
	Exceso	0,63	
OBRAS (NO SE PRECISA TASA DE ENGANCHE)	Mínimo 200 m3	0,63	126,00 €
	Más de 200 m3	0,7875	
DERECHOS DE ENGANCHE	NUEVAS ALTAS	157,5	157,50 €
	PRECINTOS	47,25	47,25 €

2023/10414

CVE-2023-10414

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2023-10415 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente a la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes, en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal correspondiente a la tasa municipal por prestación del servicio de recogida de basuras. Dicho acuerdo se sometió a información pública a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 198, de fecha 16 de octubre de 2023 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Dado que, durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación de esta ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 mediante la publicación definitiva del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza que afecta al artículo 5 de la misma y que se une como ANEXO.

Potes, 30 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ANEXO

Artículo 5:

CONCEPTO		Tarifa semestral
Viviendas		44,25 €
Garajes y fincas con conexión de agua. Almacenes y Locales sede de actividades no lucrativas.		46,20 €
Establecimientos Comerciales. (Pequeñas Tiendas, regalos y Souvenirs)	Menores de 50 m2	93,50 €
Establecimientos y Locales Industriales: Carnicerías, Fruterías, Peluquerías, Talleres y pequeñas superficies.	De 51 a 100 m2	150,00 €
Establecimientos y Locales Industriales: Carnicerías, Fruterías, Peluquerías, Talleres y pequeñas superficies.	De 101 a 200 m2	236,50 €
Establecimientos Comerciales e industriales. Grandes Superficies.	De 201 a 500 m2	465,30 €
	Mayores de 500 m2	929,50 €
Cafeterías – Bares y asimilados. (Pubs, discotecas ...) (Sin comidas)		209,00 €
Locales de hostelería con restauración y casas de comida, etc.	De menos de 25 plazas	236,50 €
	De más de 25 plazas	322,30 €
Alojamientos: Hoteles, Fondas y Hostales con restauración y uso de bar.	De menos de 25 plazas hoteleras	330,00 €
	De más de 25 plazas hoteleras	456,50 €
Alojamientos sin cocina: hoteles, hostales y pensiones.	De menos de 25 plazas hoteleras	93,50 €
	De más de 25 plazas hoteleras	136,40 €
Apartamentos turísticos, albergues, alojamientos con cocina.	De menos de 25 plazas hoteleras	286,00 €
	De más de 25 plazas hoteleras	429,00 €
Vivienda de alquiler extra hotelera		138,60 €
Oficinas, despachos y actividades profesionales		93,50 €
Obras	Superf. Edific. menor de 300 m2	95,00 €
	Superf. Edific. mayor de 300 m2	150,00 €

2023/10415

CVE-2023-10415

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-10472 *Resolución de nombramiento de funcionaria de carrera, de una plaza de Administrativa de Tesorería. Expediente 4422/2023.*

Por Decreto de la Alcaldía nº 524/2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, se ha procedido al nombramiento como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de El Astillero, Administrativa de Tesorería, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clasificada en el grupo C, subgrupo C1, nivel 20, a D^a M^a José Iglesias Salas, con DNI ***2137**.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Astillero, 1 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/10472

CVE-2023-10472

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-10399 *Orden SAL/30 /2023, de 30 de noviembre, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Director/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con la Orden SAL/21/2023, de 19 de septiembre, por la que se establecen los tipos de puestos directivos de los Órganos Periféricos del Servicio Cántabro de Salud, visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

DISPONGO

PRIMERO. - Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.

b) Ostentar la titulación y formación específica requerida en el Anexo I.

c) Contar con formación específica en gestión sanitaria de, al menos, 100 horas.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación y formación requeridas en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Salud y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia auténtica de su DNI.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

c) Copia auténtica de la titulación académica requerida para el puesto.

d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.

e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar copia auténtica del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en el citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre su currículum profesional y sobre las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo, en cuyo caso se valorarán las siguientes competencias: liderazgo; trabajo en equipo, mentalidad de servicio, integridad y respeto, comunicación eficaz, orientación a resultados, humanización de la atención y del cuidado, facilitación de la participación y respeto de la autonomía del paciente, responsabilidad social actuando en beneficio de la sociedad y autocontrol y resistencia al estrés.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Consejero de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al Consejero de Salud la formalización del correspondiente nombramiento cuando el adjudicatario tenga la condición de funcionario de carrera o personal estatutario fijo en el mismo subgrupo de clasificación que el exigido para el desempeño del puesto convocado. Cuando carezca de tal condición, pero ostente la titulación requerida se suscribirá el correspondiente contrato de alta dirección.

3. Cuando el adjudicatario tenga la condición de personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud, será declarado en la situación de servicios especiales. En caso de ser personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, será declarado en servicios especiales con reserva de puesto de trabajo en tanto no finalice la relación estatutaria temporal por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de noviembre de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

CVE-2023-10399

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ANEXO I

DESCRIPCIÓN PUESTO	
Denominación del puesto	DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA
Gerencia:	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana
Código Plantilla	2100P63600001WX
Grupo	A
Subgrupo	A2
Titulación	Diplomatura en enfermería o Grado enfermería (títulos universitarios en enfermería de nivel MECES 2)
Formación específica	En Gestión Sanitaria de, al menos, 100 horas
Nivel del complemento de destino	26

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONVOCATORIA:	ORDEN SAN/ /	FECHA BOC:		
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO		
<p>De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.</p> <p>a) Copia auténtica del DNI.</p> <p>b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.</p> <p>c) Copia auténtica de la titulación académica requerida para el puesto.</p> <p>d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.</p> <p>e) En su caso, acreditación de la experiencia requerida.</p> <p>f) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, copia auténtica del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.</p> <p>g) Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.</p>				
MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)		
Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.				
CONSEJERO DE SALUD		FECHA:		
		FIRMA:		

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Salud de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) - Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

2023/10399

CVE-2023-10399

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-10400 *Orden SAL/31/2023, de 30 de noviembre, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Director/a Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con la Orden SAL/21/2023, de 19 de septiembre, por la que se establecen los tipos de puestos directivos de los órganos Periféricos del Servicio Cántabro de Salud, visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

DISPONGO

PRIMERO. - Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.
- b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.
- c) Contar con formación específica en gestión sanitaria de, al menos, 100 horas.
- d) Experiencia previa en puestos directivos y mandos intermedios del ámbito sanitario de, al menos, dos años.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación, formación y experiencia previa requeridas en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Salud y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Salud (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica de su DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional en puestos directivos y cargos intermedios en el ámbito sanitario, formación en gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

CVE-2023-10400

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

- c) Copia auténtica de la titulación académica requerida para el puesto.
- d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.
- e) Acreditación de la experiencia requerida.

f) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar copia auténtica del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en el citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre su currículum profesional y sobre las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo, en cuyo caso se valorarán las siguientes competencias: liderazgo; trabajo en equipo, mentalidad de servicio, integridad y respeto, comunicación eficaz, orientación a resultados, humanización de la atención y del cuidado, facilitación de la participación y respeto de la autonomía del paciente, responsabilidad social actuando en beneficio de la sociedad y autocontrol y resistencia al estrés.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Consejero de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al Consejero de Salud la formalización del correspondiente nombramiento cuando el adjudicatario tenga la condición de funcionario de carrera o personal estatutario fijo en el mismo subgrupo de clasificación que el exigido para el desempeño del puesto convocado. Cuando carezca de tal condición, pero ostente la titulación requerida se suscribirá el correspondiente contrato de alta dirección.

3. Cuando el adjudicatario tenga la condición de personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud, será declarado en la situación de servicios especiales. En caso de ser personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, será declarado en servicios especiales con reserva de puesto de trabajo en tanto no finalice la relación estatutaria temporal por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de noviembre de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

CVE-2023-10400

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ANEXO I

DESCRIPCIÓN PUESTO	
Denominación del puesto	DIRECTOR/A ENFERMERÍA
Gerencia:	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"
Código Plantilla	2000P63600001ZX
Grupo	A
Subgrupo	A2
Titulación	Diplomatura en enfermería o Grado en enfermería (títulos universitarios en enfermería de nivel MECES 2)
Formación específica	En Gestión Sanitaria de, al menos 100 horas
Experiencia previa	En puestos directivos y mandos intermedios del ámbito sanitario de, al menos, dos años
Nivel del complemento de destino	26

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONVOCATORIA:	ORDEN SAN/ /	FECHA BOC:		
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO		
<p>De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.</p> <p>a) Copia auténtica del DNI. b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto. c) Copia auténtica de la titulación académica requerida para el puesto. d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria. e) En su caso, acreditación de la experiencia requerida. f) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, copia auténtica del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera. g) Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.</p>				
MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)		
Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.				
CONSEJERO DE SALUD		FECHA:		
		FIRMA:		

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Salud de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) - Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

2023/10400

CVE-2023-10400

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-10401 *Orden SAL/32/2023, de 30 de noviembre, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de Subdirector/a Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con la Orden SAL/21/2023, de 19 de septiembre, por la que se establecen los tipos de puestos directivos de los órganos Periféricos del Servicio Cántabro de Salud, visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

DISPONGO

PRIMERO. - Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.

b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.

c) Contar con formación específica en gestión sanitaria de, al menos, 100 horas.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación y formación requeridas en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Salud y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Salud (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia auténtica de su DNI.

b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional en puestos directivos y cargos intermedios en el ámbito sanitario, formación en gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

c) Copia auténtica de la titulación académica requerida para el puesto.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.

e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar copia auténtica del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en el citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre su currículum profesional y sobre las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo, en cuyo caso se valorarán las siguientes competencias: liderazgo; trabajo en equipo, mentalidad de servicio, integridad y respeto, comunicación eficaz, orientación a resultados, humanización de la atención y del cuidado, facilitación de la participación y respeto de la autonomía del paciente, responsabilidad social actuando en beneficio de la sociedad y autocontrol y resistencia al estrés.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Consejero de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al Consejero de Salud la formalización del correspondiente nombramiento cuando el adjudicatario tenga la condición de funcionario de carrera o personal estatutario fijo en el mismo subgrupo de clasificación que el exigido para el desempeño del puesto convocado. Cuando carezca de tal condición, pero ostente la titulación requerida se suscribirá el correspondiente contrato de alta dirección.

3. Cuando el adjudicatario tenga la condición de personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud, será declarado en la situación de servicios especiales. En caso de ser personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, será declarado en servicios especiales con reserva de puesto de trabajo en tanto no finalice la relación estatutaria temporal por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de noviembre de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
Denominación del puesto	SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES
Ámbito funcional	Recursos Humanos
Gerencia:	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"
Código Plantilla	2000P66000003ZP
Grupo	A
Subgrupo	A1
Nivel del complemento de destino	26
Titulación	Título universitario de segundo ciclo (licenciatura o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3.
Formación específica	En Gestión Sanitaria de, al menos, 100 horas

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	ORDEN SAN/ /	FECHA BOC:	
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA			
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) Copia auténtica del DNI.

b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

c) Copia auténtica de la titulación académica requerida para el puesto.

d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.

e) En su caso, acreditación de la experiencia requerida.

f) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, copia auténtica del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

g) Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.	
CONSEJERO DE SALUD	FECHA:
	FIRMA:

CVE-2023-10401

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Salud de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) - Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

2023/10401

CVE-2023-10401

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-10428 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/28/2019, de 5 de abril, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: María Dolores Acón Royo, Directora Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

VOCALES:

— Rosa Ana García Díaz, Directora Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

— A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Javier Crespo García.

Suplente: Aitor Orive Calzada.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Francisco Javier Jiménez Pérez.

Suplente: Beatriz Castro Senosiain.

- Designado por el Consejero de Salud, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: José Luis Fernández Forcelledo.

Suplente: Fidencio Bao Pérez.

SECRETARIO:

Titular: Adrián Varela Rodríguez.

Suplente: Fernando Agúndez de la Cruz.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar

CVE-2023-10428

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2023.
El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2023/10428

CVE-2023-10428

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-10429 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Conforme al procedimiento previsto en la Orden SAN/11/2018, de 28 de febrero, por Resolución de la Consejera de Sanidad, de fecha 15 de mayo de 2019 (Boletín Oficial de Cantabria nº 102, de 29 de mayo de 2019) se nombró a don Eduardo José Díez Pérez, Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada.

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación de don Eduardo José Díez Pérez, en el desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que conforme al artículo 11 en relación con el artículo 7 de la citada Orden, queda configurada como sigue:

Presidenta:

Yolanda Montenegro Prieto, Directora Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Vocales:

- Cesar Manuel Guerra García, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: M^a Begoña Busta Vallina.

Suplente: Juan Manuel Alonso Rodríguez.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Margarita Ferreras Valiente.

Suplente: Isidro González Ruiz.

- Designado por el Consejero de Salud, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: Jesus Hernández Elena.

Suplente: Michel Fakkas Fernández.

- Secretario:

Titular: Adrián Varela Rodríguez.

Suplente: Irene Barrio Marañón.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de noviembre de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2023/10429

CVE-2023-10429

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2023-10408 *Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria de 2 plazas de Oficial de 1ª de Mantenimiento, en régimen de interinidad, mediante concurso-oposición. Expediente 1852/2023.*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2023 las bases y la convocatoria de dos plazas de Oficial de 1ª de mantenimiento en régimen de interinidad, se abre el plazo de presentación de solicitudes.

Se adjuntan, a continuación, las bases reguladoras que regirán la presente convocatoria:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA DOS PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA DE MANTENIMIENTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE NOJA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Estas bases regulan el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Noja para el acceso al puesto de Oficial de 1ª de Mantenimiento en régimen de interinidad por plazo máximo de tres años de conformidad con el artículo 10 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Definición del puesto:

OFICIAL DE 1ª DE MANTENIMIENTO.

ÁREA	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS
SERVICIO	OBRAS
SECCIÓN	OBRAS MENORES Y MANTENIMIENTO
DEPENDENCIA JERÁRQUICA	ENCARGADO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
PLANTILLA	FUNCIONARIO O LABORAL
SUBGRUPO	AP
TITULACIÓN	CERTIFICADO ESCOLAR
JORNADA	COMPLETA Y PARTIDA

FUNCIONES.

Recepción de la programación semanal de los trabajos.

Realización de trabajos concretos.

Trasmisión de órdenes.

Dirección y supervisión de las operaciones manuales.

Vigilancia de la utilización de equipos y materiales.

Colaboración con el encargado de obras y mantenimiento.

TAREAS.

Recepción de la programación de los trabajos a realizar para su ejecución por la cuadrilla bajo su mando.

CVE-2023-10408

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

Realización de trabajos de albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, pintura, instalación y demás propios de operaciones de mantenimiento.

Manejo de vehículos, maquinaria, herramientas y materiales.

Manipulación de productos nocivos y peligrosos.

Trasmisión de órdenes de trabajo del personal bajo su mando.

Dirección y supervisión de las operaciones manuales realizados por los miembros de su cuadrilla.

Responsabilizarse de la correcta utilización de vehículos, maquinaria, herramientas y materiales, y controlar sus movimientos (entradas y salidas del almacén).

Cumplir y hacer cumplir las normas sobre seguridad, salud e higiene en el trabajo por el personal.

Detección de necesidades materiales y herramientas y transmitirlo al encargado de obras.

Colaboración en tareas de traslado, montaje y desmontaje de mobiliario, enseres, equipos y demás efectos en instalaciones, edificios y dependencias municipales, y en actos públicos.

Las demás propias del puesto que le sean encomendadas por el Encargado de Obras y Mantenimiento.

FORMACIÓN.

Formación continua y reciclaje en el ámbito de su actividad.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

Este proceso selectivo se regirá, al margen de estas bases, en los dispuesto en:

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.

— ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

—Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. Condiciones de Admisión de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comu-

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

nidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida. Estar en posesión del título requerido en la convocatoria. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Poseer el carnet de conducir tipo B.

- Experiencia demostrable de tres años en el puesto objeto de esta convocatoria.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, a través de la página web www.ayuntamientodenoja.com o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud deberá presentarse conforme al modelo establecido en el anexo I, y deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del NIF o, en su caso, pasaporte o documento que acredite la misma.

- Fotocopia compulsada del Título que se exige.

- Documentación exigida para realizar la valoración de los méritos.

- Carnet de conducir tipo B.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Ayuntamiento.

SEXTA. Tribunal Calificador.

La selección de los candidatos se realizará por un Tribunal que estará integrado por los siguientes miembros:

—Presidente: Secretario General.

—Secretario: funcionario de la corporación.

—Vocales:

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

1. Técnico del área al que pertenece el puesto de trabajo a cubrir. Si en el área de que se trate no existe técnico, un empleado del ayuntamiento de dicho área. Si el puesto convocado no se encuadrara dentro de ninguna de las áreas existentes en ese momento, un empleado del Ayuntamiento de Noja.

2. Un empleado del Ayuntamiento de Noja.

El tribunal podrá valerse de asesores especialistas para la valoración de algunas o todas de las pruebas en que consista la convocatoria. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto.

Deberá abstenerse de formar parte del Tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, podrán ser recusados en los términos establecidos en el artículo 24 del mencionado texto legal cuando concurren las circunstancias previstas en dicho precepto.

Son funciones del Tribunal de Selección la valoración de los méritos y, la calificación de las pruebas prácticas y la ordenación de los candidatos en función de la puntuación total obtenida, quedando facultado, igualmente, para la interpretación de la ordenanza y las bases de la convocatoria específica respectiva, así como la resolución de cuantas incidencias se produzcan a lo largo de todo el procedimiento de baremación.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. FASE OPOSICIÓN:

PRUEBA PRÁCTICA.

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba práctica directamente relacionada con el puesto de Oficial de 1ª de Mantenimiento. Tiempo de realización: A determinar por el Tribunal, en función del grado de complejidad del supuesto.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio práctico de que consta la oposición se publicará en la WEB y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Noja.

2. FASE CONCURSO:

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición y de conformidad con el baremo de esta convocatoria.

MÉRITOS PROFESIONALES:

Se consideran méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el solicitante. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

Por haber prestado servicio en el mismo o similar puesto o categoría profesional, en cualquiera de las Administraciones Públicas o entidades dependientes de las Administraciones Públicas o en el Sector Privado: 0,005 puntos por día. La experiencia se podrá acreditar a través de los siguientes medios:

- Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente, con indicación de los periodos de tiempo de trabajo.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.

- Copia compulsada de cada contrato de trabajo.

En el caso de que la categoría que figure en el contrato de trabajo no coincida exactamente con la denominación de la categoría profesional convocada, deberá presentarse certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas.

FORMACIÓN: La puntuación en este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

a) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Menos de 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 20 a 30 horas: 0,15 puntos por curso.
- De 31 a 60 horas: 0,25 puntos por curso.
- De 61 a 150 horas: 0,40 puntos por curso.
- Más de 151 horas: 0,50 puntos por curso.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la plaza o puesto al que se opta, y sólo se valorarán los que hayan sido impartidos u homologados por entidades, organismos o centros oficiales y/o públicos.

Se acreditarán mediante los títulos o certificados de asistencia y superación del curso, así como la impartición de los mismos, bien en el documento original o mediante fotocopia compulsada.

No se tendrán en cuenta aquellos seminarios, congresos y cursos en los que no se acredite el número de horas.

b) Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para acceder a la titulación requerida.

Se valorarán las titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con el puesto a desarrollar, conforme al siguiente baremo:

- Graduado Escolar, ESO o equivalente: 0,25 puntos.
- Bachiller o equivalente y FP I o equivalente: 0,50 puntos.
- FP II o Ciclo Formativo de Grado Superior: 1 punto.
- Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 1,5 puntos.
- Licenciado Universitario, Ingeniero Superior o Arquitecto: 2 puntos.
- Doctor: 3 puntos.

Las titulaciones no se valorarán de forma acumulativa, de tal forma que, cuando se aleguen varias titulaciones superiores a la requerida, únicamente se valorará la titulación más alta.

Para el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse homologación de la misma por el Ministerio de Educación.

Todas las titulaciones alegadas se acreditarán mediante la aportación del documento original o fotocopia compulsada del título o del certificado de haber abonado las tasas correspondientes para su expedición.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

Para una mayor objetividad y racionalidad del concurso de méritos, éste podrá ser completado con la realización de una entrevista a efectos de aclarar o concretar aspectos curriculares y/o aptitudes de los candidatos.

Esta entrevista servirá como criterio de desempate llegado el caso, y se valorará con un máximo de 5 puntos.

La valoración provisional de los méritos de la fase de concurso y oposición se publicará en los Tablones de Anuncios Municipales y Página Web del Ayuntamiento, con indicación de la puntuación final obtenida. El plazo de reclamaciones será de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de dicha publicación, resueltas las reclamaciones, si las hubiera, se procederá a establecer la puntuación definitiva.

OCTAVA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y oposición.

NOVENA. Nombramiento como Funcionario Interino.

La puntuación final alcanzada por cada aspirante se publicará en el Tablón de Edictos y en la página WEB del Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos que hayan obtenido la máxima puntuación serán nombrados como funcionario interino del Ayuntamiento de Noja en el puesto de Oficial de Primera de Mantenimiento.

DÉCIMA. Incidencias.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la página web del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del proceso selectivo podrán interponerse recurso de reposición ante el órgano de selección y recurso de alzada ante el presidente de la Corporación Local.

Contra los actos administrativos que finalicen el procedimiento (propuesta de nombramiento como funcionario interino a los dos aspirantes con mayor puntuación) podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Noja, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o recurso contencioso administrativo de Santander, de acuerdo a los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noja, 30 de noviembre de 2023.

La alcaldesa-presidente,
Mireia Maza Somarriba.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ANEXO I. MODELO SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN, CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA DE MANTENIMIENTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:

Lugar y fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

CONVOCATORIA:

Fecha:

Plaza: Oficial de 1ª de Mantenimiento.

Forma de Acceso: Concurso-oposición.

Relación Estatutaria: Funcionario Interino.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función Pública, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud si así le fuese requerido.

En Noja, a de de 2023.

Firmado:

[2023/10408](#)

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2023-10461 *Nombramiento de los miembros para formar parte del Tribunal Calificador en el proceso de selección de estabilización. Expediente 2023/2381.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de 30 de noviembre de 2023, con nº de registro de resoluciones 2023/1112, se ha adoptado la siguiente Resolución:

"Visto el expediente relativo tramitado electrónicamente relativo al proceso selectivo para la cobertura de las plazas recogidas en los procesos de estabilización de empleo temporal de larga duración, tanto de carácter funcionarias como laboral, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Visto que se ha procedido a publicar el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y cuyo plazo de presentación de instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo finaliza el día 1 de diciembre.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Economía, Hacienda y Personal relativa al órgano de selección, que tiene el siguiente tenor literal:

"Vista la Resolución de 30 de octubre de 2023, del Ayuntamiento de Santoña referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 11 de noviembre de 2023.

Vistas las Bases generales y específicas reguladoras del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, recogido en la Oferta de Empleo Público publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 25 de mayo, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 2022/2701, publicadas en el BOC con fecha 9 de enero de 2023, que en su BASE DÉCIMA (ÓRGANOS DE SELECCIÓN) indica:

El órgano de selección será único y común para todas las convocatorias. Estará compuesto por un presidente/a y cuatro Vocales, siendo secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora, en que se reunirá el Tribunal para la valoración del concurso. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo o Grupo Profesional del Servicio de cuya selección se trate.

Por todo lo anteriormente expuesto, PROPONGO, para su nombramiento como miembros del Tribunal de Valoración del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración en la correspondiente Resolución de Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dando así cumplimiento a los criterios establecidos en la BASE DÉCIMA antes mencionada, la siguiente relación de funcionarios:

PRESIDENTE: ANTONIO BEZANILLA CACICEDO.

(ARQUITECTO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA).

CVE-2023-10461

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

SUPLENTE PRESIDENTE: MARÍA EUGENIA GÓMEZ ALONSO.

(JEFA SECCIÓN DE RECURSOS ESPECIALES SUBDIRECCION DE INFANCIA ICASS GOBIERNO DE CANTABRIA).

SECRETARIO: MARIA JOSÉ OSORIO MENEZO.

(ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA).

SUPLENTE SECRETARIO: FEDERICO FERNANDEZ DIAZ.

(AUXILIAR ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA).

VOCALES:

1º.- TITULAR: PUERTO ALLENDE RUEDA.

(TECNICO MUNICIPAL SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PERSONAL AYUNTAMIENTO DE LAREDO).

SUPLENTE PRIMER VOCAL: JAVIER FERNÁNDEZ DOS SANTOS.

(INGENIERO DE CAMINOS AYUNTAMIENTO DE LAREDO).

2º.- TITULAR: OSCAR CERECEDO PICO.

(OFICIAL POLICIA AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA).

SUPLENTE SEGUNDO VOCAL: ANA ISABEL MUÑOZ CARRIEDO.

(AUXILIAR ADMINISTRATIVO GOBIERNO DE CANTABRIA).

3º.- TITULAR: MARIA VECI GUTIÉRREZ.

(APAREJADORA AYUNTAMIENTO SANTOÑA).

SUPLENTE TERCER VOCAL: ROSA RUIZ SAENZ.

(TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA).

4º.- TITULAR: VIRGINIA GARCIA HURTADO.

(INTERVENTORA JEFE DE EQUIPO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE ADSCRITO A INTERVENCIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA).

SUPLENTE CUARTO VOCAL: JOSÉ EMETERIO MARTIN SAROBE.

(SECRETARIO INTERVENTOR AYUNTAMIENTO DE AMPUERO)".

Dada la necesidad de control, custodia y tramitación de cuantos expedientes sean necesarios en relación con las instancias solicitando participar en el citado proceso selectivo que se están recibiendo en el Ayuntamiento y que una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas pueda empezar a desarrollarse el trámite de admisión y el propio concurso con los méritos a valorar, por cuanto antecede, por esta Alcaldía, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y concordantes, SE RESUELVE:

1º.- Aprobar la propuesta del concejal de Economía, Hacienda y Personal en los términos trascritos anteriormente, nombrando al Tribunal propuesto.

2º.- Nombrar en consecuencia a los siguientes miembros para formar parte del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE: ANTONIO BEZANILLA CACICEDO.

(ARQUITECTO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA).

SUPLENTE PRESIDENTE: MARÍA EUGENIA GÓMEZ ALONSO.

(JEFA SECCIÓN DE RECURSOS ESPECIALES SUBDIRECCION DE INFANCIA ICASS GOBIERNO DE CANTABRIA).

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

SECRETARIO: MARIA JOSÉ OSORIO MENEZO.

(ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA).

SUPLENTE SECRETARIO: FEDERICO FERNANDEZ DIAZ.

(AUXILIAR ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA).

VOCALES:

1º.- TITULAR: PUERTO ALLENDE RUEDA.

(TECNICO MUNICIPAL SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PERSONAL AYUNTAMIENTO DE LAREDO).

SUPLENTE PRIMER VOCAL: JAVIER FERNÁNDEZ DOS SANTOS.

(INGENIERO DE CAMINOS AYUNTAMIENTO DE LAREDO).

2º.- TITULAR: OSCAR CERECEDO PICO.

(OFICIAL POLICIA AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA).

SUPLENTE SEGUNDO VOCAL: ANA ISABEL MUÑOZ CARRIEDO.

(AUXILIAR ADMINISTRATIVO GOBIERNO DE CANTABRIA).

3º.- TITULAR: MARIA VECI GUTIÉRREZ.

(APAREJADORA AYUNTAMIENTO SANTOÑA).

SUPLENTE TERCER VOCAL: ROSA RUIZ SAENZ.

(TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA).

4º.- TITULAR: VIRGINIA GARCIA HURTADO.

(INTERVENTORA JEFE DE EQUIPO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE ADSCRITO A INTERVENCIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA).

SUPLENTE CUARTO VOCAL: JOSÉ EMETERIO MARTIN SAROBE.

(SECRETARIO INTERVENTOR AYUNTAMIENTO DE AMPUERO)".

3º.- El Tribunal Calificador se constituirá a la mayor brevedad, sin perjuicio de que el Presidente y Secretario del Tribunal desde la fecha de la firma de la presente recopilen y custodien la documentación presentada (solicitudes) y cuantos documentos guarden relación con el presente procedimiento.

4º.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos de la Corporación, tal y como establecen las bases reguladoras de este proceso. Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a la normativa de aplicación en materia de procedimiento administrativo.

5º.- En una Resolución posterior, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y se hará pública en la forma prevista en las Bases. Resueltas las alegaciones, en su caso, se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, y se establecerá la fecha en la que el Tribunal deberá reunirse para realizar la prueba de valoración del Concurso".

Santoña, 30 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2023/10461

CVE-2023-10461

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2023-10496 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Castañeda, 30 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Marcos García Carrera.

2023/10496

CVE-2023-10496

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-10486 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 18/2023, por suplemento de crédito y crédito extraordinario. Expediente 893/2023.*

Conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sometido a exposición pública, por plazo de 15 días hábiles, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 202, de 20/10/2023, el acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 09/10/2023, por el que se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 18/2023 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, y a la vista de las reclamaciones presentadas;

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 01/12/2023 se acuerda desestimar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la modificación presupuestaria nº18/2023 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, resultando que los estados de gastos e ingresos del presupuesto presentan resumen por capítulos adjunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 170 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 4 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Modificación
Operaciones Corrientes		
1	Gastos de Personal	0,00€
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	134.727,41€
3	Gastos Financieros	0,00€
4	Transferencias Corrientes	3.200,00€
5	Fondo de Contingencias y otros imprevistos	0,00€
Operaciones de Capital		
6	Inversiones Reales	316.757,76€
7	Transferencias de Capital	0,00€
8	Activos Financieros	0,00€
9	Pasivos Financieros	0,00€
Total		454.685,17€

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Modificación
Operaciones Corrientes		
1	Impuestos Directos	0,00€
2	Impuestos Indirectos	0,00€
3	Tasas y otros Ingresos	0,00€
4	Transferencias Corrientes	0,00€
5	Ingresos Patrimoniales	0,00€
Operaciones de Capital		
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00€
7	Transferencias de Capital	0,00€
8	Activos Financieros	454.685,17€
9	Pasivos Financieros	0,00€
Total		454.685,17€

2023/10486

CVE-2023-10486

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-10488 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 32/2023, por suplemento de crédito y crédito extraordinario. Expediente 2543/2023.*

Según disponen los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a trámite de información pública el expediente de modificación del presupuesto nº 32/2023, por suplemento de crédito y crédito extraordinario.

El expediente ha sido aprobado, con carácter provisional, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada, el día 1 de diciembre de 2023.

Las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aleguen alguno de los motivos enumerados en el art. 170.2 del mismo, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Ayuntamiento Pleno.

Como se expresa en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones, las modificaciones presupuestarias se considerarán aprobadas definitivamente; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santillana del Mar, 4 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/10488

CVE-2023-10488

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

CONCEJO ABIERTO DE AGÜERA

CVE-2023-10404 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2023.*

La Asamblea Vecinal de Agüera, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023, acordó la aprobación del expediente de modificación de créditos número 01/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito con cargo a mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Agüera, 29 de noviembre de 2023.

La presidenta,

Sonia Luperena Llaguno.

2023/10404

CVE-2023-10404

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2023-10410 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Arenas, en su reunión de 28 de noviembre de 2023 el Presupuesto General para el ejercicio de 2024 el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Arenas, 29 de noviembre de 2023.

El presidente,
Ángel Puente Castillo.

2023/10410

CVE-2023-10410

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

CONCEJO ABIERTO DE CADES

CVE-2023-10440 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cades en su reunión de 19 de noviembre de 2023 el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cades, 29 de noviembre de 2023.

El presidente,
René Van Der Hulst.

2023/10440

CVE-2023-10440

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

CVE-2023-10441 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Carandía, en su reunión de 30 de noviembre de 2023 el presupuesto general para el ejercicio de 2024, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Carandía, 30 de noviembre de 2023.

La presidenta,
Natalia Fernández Martín.

2023/10441

CVE-2023-10441

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

CONCEJO ABIERTO DE CELADA MARLANTES

CVE-2023-10411 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Celada Marlantes, en su reunión de 23 de noviembre de 2023 el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Celada Marlantes, 23 de noviembre de 2023.

El presidente,

Juan Luis Ruiz Ortega.

2023/10411

CVE-2023-10411

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

JUNTA VECINAL DE GOLBARDO

CVE-2023-10433 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2023, se ha aprobado inicialmente el expediente 1/2022 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Golbardo para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Golbardo, 26 de noviembre de 2023.

La presidenta,

Lorena Noemí Cacho Morán.

2023/10433

CVE-2023-10433

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

JUNTA VECINAL DE ONGAYO

CVE-2023-10413 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 12 de diciembre de 2022 dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ongayo, 12 de diciembre de 2022.

El presidente,

Francisco Javier Rivero Fernández.

2023/10413

CVE-2023-10413

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

JUNTA VECINAL DE ONGAYO

CVE-2023-10416 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 21 de mayo de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ongayo, 21 de mayo de 2023.
El presidente,
Francisco Javier Rivero Fernández.

2023/10416

CVE-2023-10416

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2023-10445 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2023, el presupuesto general de esta Junta Vecinal, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Oreña, 21 de noviembre de 2023.

El presidente,
Nieves Díaz Pérez.

2023/10445

CVE-2023-10445

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

JUNTA VECINAL DE RESCONORIO

CVE-2023-10417 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Resconorio tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 18 de octubre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 207 de 2023, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		17.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.300,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.700,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		17.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdic-

CVE-2023-10417

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Resconorio, 27 de noviembre de 2023.

El presidente,
Carlos Martínez Gutiérrez.

2023/10417

CVE-2023-10417

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

CONCEJO ABIERTO DE RIOPANERO

CVE-2023-10420 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Riopanero tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 14 de octubre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 207 de 2024, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		8.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		8.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdic-

CVE-2023-10420

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Riopanero, 26 de noviembre de 2023.

El presidente,
Gerardo Ruiz Arenas.

2023/10420

CVE-2023-10420

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

CONCEJO ABIERTO DE RUANALES

CVE-2023-10422 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Ruanales tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 18 de octubre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 207 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.350,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		3.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		3.500,00

CVE-2023-10422

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ruanales, 28 de noviembre de 2023.

El presidente,
José Javier Bocos Carballo.

[2023/10422](#)

CVE-2023-10422

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE QUEVEDO

CVE-2023-10430 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Martín de Quevedo, en su reunión de 26 de noviembre de 2023, el presupuesto general para el ejercicio de 2024, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Martín de Quevedo, 26 de noviembre de 2023.

El presidente,
Fidel Fernández García.

2023/10430

CVE-2023-10430

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE VALDELOMAR

CVE-2023-10426 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de San Martín de Valdelomar tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 18 de octubre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 207 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		6.300,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.800,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		6.300,00

CVE-2023-10426

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Martín de Valdelomar, 25 de noviembre de 2023.

El presidente,
Daniel Muñoz Mora.

2023/10426

CVE-2023-10426

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

CONCEJO ABIERTO DE SANTA ÁGUEDA

CVE-2023-10412 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Águeda para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	318,00
4	Transferencias corrientes	1.950,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.268,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	618,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	1.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.268,00

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Águeda, 1 de diciembre de 2023.

El presidente,
José Castillo Guerra.

2023/10412

CVE-2023-10412

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE VALVERDE

CVE-2023-10427 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Santa María de Valverde tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 18 de octubre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 207 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.450,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		1.500,00

CVE-2023-10427

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		1.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Valverde, 25 de noviembre de 2023.

El presidente,
Jaime Calderón Revilla.

2023/10427

CVE-2023-10427

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

CONCEJO ABIERTO DE VALDICIÓN

CVE-2023-10434 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Valdició, en su reunión de 29 de noviembre de 2023, el presupuesto general para el ejercicio de 2024, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Valdició, 29 de noviembre de 2023.

La presidenta,

Teresa de los Ángeles Pérez Ortiz.

2023/10434

CVE-2023-10434

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-10418 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de octubre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de octubre de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

Recursos.- Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 1 de diciembre de 2023.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2023/10418

CVE-2023-10418

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-10419 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de octubre de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

Recursos.- Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 1 de diciembre de 2023.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2023/10419

CVE-2023-10419

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2023-10458 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales: Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C., para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 1 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Óscar López Soto.

2023/10458

CVE-2023-10458

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-10466 *Decreto 185/2023, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 116/2022, de 9 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios y del programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regula seis programas de ayudas que se encuadran en dos de las inversiones del componente 2, la inversión C02.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales" y la inversión C02.I02 "Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes". Dentro de esta última inversión se contempla el programa 6 relativo a la ayuda a la construcción a la construcción de viviendas sociales en edificios energéticamente eficientes previsto en los artículos 59 a 70 del Capítulo VII.

El citado Real Decreto justifica la concesión directa de las ayudas del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al precisar, por un lado, que su impulso corresponda a una administración pública o un ente u organismo perteneciente al sector público institucional y, por otro, de la celebración del acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la comunidad autónoma de que se trate, con la participación, en su caso, del ayuntamiento correspondiente.

En consecuencia, para cumplir con lo establecido en el Real Decreto y, con ello, con el Plan de Recuperación, Transformación y Residencia de España, se aprueba, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Decreto 116/2022, de 9 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas del Programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios y del Programa de ayuda a la construcción de vivienda en alquiler social en edificación energéticamente eficientes del plan de recuperación, transformación y residencia, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 16 de diciembre de 2022.

En su artículo 5.2 señala que las actuaciones previstas en el Decreto estarán financiadas hasta un máximo de 11.355.088 euros, cuyo importe asignado a las ayudas a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes (Programa 6) es de 6.480.000 euros.

En cuanto al contenido del citado programa previsto en los artículos 23 al 35 cabe destacar el artículo 29.1, el cual establece que las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente de la entrada en vigor del decreto hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sin embargo, dada las dificultades urbanísticas acaecidas con la entrada en vigor de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, en cuanto a la formalización de la cesión del suelo por parte de los Ayuntamientos y a la concesión de las licencias urbanísticas, así como la demora habida en la tramitación de esta línea de actuaciones, la obligación impuesta de contar con una documentación técnica que desarrolle los proyectos concretos con un grado de detalle a nivel básico, se determina la necesidad de modificar el plazo de finalización de la presentación de las solicitudes.

Por tanto, teniendo en cuenta que el artículo 69 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevé que las obras correspondientes a actuaciones financiadas con cargo al programa a las ayudas a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes deben estar finalizadas el 30 de junio de 2026, se propone la modificación del artículo 29.1 del Decreto 116/2022, de 9 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas del Programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios y del Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes de recuperación, transformación y residencia, ampliando el plazo de presentación de las ayudas hasta el 31 de diciembre de 2024.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 1 de diciembre de 2023,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del Decreto 116/2022, de 9 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas del Programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios y del Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes de recuperación, transformación y residencia.

Uno. Se modifica el artículo 29 del Decreto 116/2022, queda redactado de la siguiente manera:

"1. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente de la entrada en vigor del presente decreto hasta el 31 de diciembre de 2024".

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2023.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

Roberto Media Sainz.

2023/10466

CVE-2023-10466

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-10118 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de instalación de cerramiento de parcela en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Hinojedo, en el municipio de Suances. Expediente 70/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Miguel Gómez Palacio para legalización de instalación de cerramiento de parcela en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Hinojedo, en el municipio de Suances, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 70/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en c/ Lealtad, 14, 1ª planta, de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 15 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional
de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2023/10118

CVE-2023-10118

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-10322 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para ampliación de campa para uso agrícola en el barrio San Roque, municipio de Bareyo. Expediente 314713.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Marcelino Revuelta Santa María para ampliación de campa para uso agrícola en suelo rústico de barrio San Roque, parcela 39011A01600116, en el municipio de Bareyo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314713 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 22 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/10322

CVE-2023-10322

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-5714 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de sótano en Ruento. Expediente 314327.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Maria Raquel del Olmo Castro para construcción de sótano en suelo rústico de la parcela 39066A006000210000GK, en el municipio de Ruento, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314327 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en c/ Lealtad, 14, 1ª planta, de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 12 de junio de 2023.
El secretario de la Comisión Regional de
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/5714

CVE-2023-5714

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2023-10137 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar con cambio de uso, en barrio La Lastra, 14, Seña.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, de Ordenación del Territorio de Cantabria y 21 del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se concedió Licencia de Primera Ocupación a:

María Isabel Peña Sarabia, en barrio La Lastra, 14 de Seña, para vivienda unifamiliar con cambio de uso, en barrio La Lastra, 14, Seña, Limpias, Cantabria.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Limpias, 10 de noviembre del 2023.

El alcalde,

Ignacio Sainz San Emeterio.

2023/10137

CVE-2023-10137

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2023-10122 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en calle Mayor, 2 de barrio Concha.*

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0586 del Ayuntamiento de Ruiloba por la que se aprueba definitivamente expediente de otorgamiento de licencia de primera ocupación.

Habiéndose aprobado definitivamente el otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación situada en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral 7646816UP9074N0001KZ.

Localización calle mayor nº 2, Bº Concha, T.M. Ruiloba.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruiloba, 25 de octubre de 2023.

El alcalde,
Julio Pinna González.

2023/10122

CVE-2023-10122

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2023-10152 *Concesión de licencia de primera ocupación para cambio de uso de local a tres apartamentos en calle Miguel Delibes, 2 Bajo, 1B. Expediente 2021/1454.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2023, se ha concedido licencia de primera ocupación para cambio de uso de local a tres apartamentos a Solar Surf S. L. en c/ Miguel Delibes nº 2 bajo 1B, Suances.

Régimen de Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 13 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2023/10152

CVE-2023-10152

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2023-10513 *Convocatoria para Asamblea General Extraordinaria.*

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales por los que se rige esta entidad, por la presente se le convoca a la Asamblea General Extraordinaria de la SAT Valle de Aras n.º 8216, NIF V39201587, a celebrar el día 28 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas en primera convocatoria, o a las 13:30 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en San Pantaleón de Aras, Voto.

Orden del día:

1. Situación general de la SAT Valle de Aras y decisiones a tomar.

San Pantaleón de Aras, 28 de noviembre de 2023.

El presidente,
Salvador Cobo Cobo.

2023/10513

CVE-2023-10513

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-10468 *Decreto 187/2023, de 1 de diciembre, por el que se establece el alto rendimiento en el ámbito del deporte de Cantabria.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta competencia exclusiva en materia de promoción del deporte, a tenor de lo establecido en el artículo 24.21 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía.

En ejercicio de la competencia en materia de deporte, el Parlamento de Cantabria aprobó la vigente Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte. Dicha norma reconoce la importancia del deporte en la vida de las personas, considerando que es una "actividad de interés general y un elemento determinante de la calidad de vida de las personas que cumple funciones sociales, culturales y económicas" (artículo 2.2.a).

El texto legal, proclama como uno de sus principios rectores "el desarrollo de mecanismos de apoyo a los deportistas cántabros de alto rendimiento" (artículo 2.2.d). Asimismo, tal texto legal establece el deber de la Administración autonómica de proteger el deporte cántabro de alto rendimiento "por el gran estímulo que el mismo constituye para el fomento del deporte base"; removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su pleno desarrollo, favoreciendo su accesibilidad y promoviendo la actividad de las entidades deportivas, clubes y deportistas a través de un sistema de ayudas, según lo establecido en el artículo 5.g) de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.

Sin embargo, hasta la fecha no ha sido aprobada la norma reglamentaria que regule los requisitos, el procedimiento y efectos del reconocimiento de la condición de deportista de alto rendimiento, a diferencia de lo regulado en buena parte de las restantes Comunidades Autónomas que cuentan con Decretos regulando la figura y sus efectos.

El presente decreto se dicta al amparo de la Disposición Final Primera de la Ley 2/2000, que autoriza al Gobierno de la Comunidad Autónoma a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en materia de alto rendimiento, y trata de dar cumplimiento al mandato legal regulando los requisitos, el procedimiento y los efectos del reconocimiento de la condición de deportista de alto rendimiento entendiéndose por tales no sólo a aquella figura en sentido estricto, sino, también, a las de la persona entrenadora o jueza.

La finalidad del reconocimiento de la figura de las personas deportistas, entrenadoras o técnicas y árbitras o juezas de alto rendimiento, es elevar el nivel de dichas figuras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para facilitar la llegada a la alta competición y la incorporación a los correspondientes equipos nacionales, propiciando unas mejores condiciones de entrenamiento y recompensando los méritos basados en el esfuerzo y trabajo, distinguiendo a quienes logren mayor brillantez en su carrera deportiva.

Esta regulación reconoce a las figuras anteriormente mencionadas calificadas como de alto rendimiento un paquete de beneficios de diversa naturaleza en el ámbito académico, laboral, económico y social que, a buen seguro, ayudarán a las mismas a compaginar mejor la actividad deportiva con el desarrollo de su formación académica y con su inserción laboral o profesional; se concibe el presente Decreto como una herramienta que sirva para el desarrollo del deporte de rendimiento, con el fin de alcanzar las metas de máximo nivel competitivo, durante la vida deportiva, pero también una cualificación o capacitación para cuando el deportista cese en su actividad deportiva de rendimiento, que contribuya a su incorporación a otras profesio-

CVE-2023-10468

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

nes o actividades. Por esta razón se incluye en la calificación de "alto rendimiento" no solo a la figura de la persona deportista en sentido estricto, sino que, se extiende a las figuras técnicas y figuras arbitrales.

El presente Decreto reconoce la condición automática de deportistas de alto rendimiento de Cantabria a quienes tuvieren reconocimiento vigente de la condición de deportista de alto nivel o rendimiento por parte del Consejo Superior de Deportes, en adelante CSD, cuya regulación se establece en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y en el R. D. 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

El presente Decreto cumple con los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Han sido oídos los diferentes agentes y organizaciones representativos del sistema deportivo cántabro. En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 1 de diciembre de 2023,

DISPONGO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto regular el deporte cántabro de alto rendimiento mediante la determinación de los requisitos, procedimiento y efectos del reconocimiento de la condición de personas deportistas, entrenadoras o técnicas y árbitras o juezas de alto rendimiento de Cantabria, así como crear y regular la naturaleza, composición y funciones de la Comisión de Evaluación del Deporte Cántabro de Alto Rendimiento.

Artículo 2. Definiciones.

1. Se considera deporte cántabro de alto rendimiento la práctica deportiva, técnica o arbitral que, por su elevado nivel competitivo, resulta de interés para la Comunidad Autónoma al constituir un factor esencial en el desarrollo deportivo, suponer un estímulo para el fomento del deporte base y poseer una especial función representativa de Cantabria en las pruebas y competiciones deportivas de carácter nacional o internacional.

2. Las personas deportistas en sentido estricto de alto rendimiento de Cantabria, entendiéndose por tales las que no sean encuadrables como figuras técnicas o arbitrales de alto rendimiento, tendrán la consideración de deportistas de alto rendimiento conforme a lo dispuesto en el art. 20.3 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y en el art 2.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, o normativa que les sustituya.

3. Todas las alusiones que en este decreto se realizan a deportistas de alto rendimiento se entienden hechas también a las figuras técnicas y arbitrales de alto rendimiento, excepto cuando expresamente se establezca una distinción a efectos de establecer una regulación diferenciada de estas figuras.

Artículo 3. Compatibilidad.

La adquisición de la condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria, regulada en el presente Decreto, es compatible con la condición de deportista de alto nivel y de alto rendimiento otorgada por el Consejo Superior de Deportes conforme a la normativa estatal reguladora de la materia o por otras administraciones públicas o entidades que la pudieren otorgar.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

CAPÍTULO II. DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DE CANTABRIA

SECCIÓN PRIMERA. Requisitos

Artículo 4. Requisitos para la calificación.

Con carácter general, para optar a la calificación de alto rendimiento de Cantabria, la persona interesada debe reunir los requisitos siguientes:

a) Con carácter general, estar empadronada en cualesquiera de los municipios de Cantabria con una antelación de al menos un año a la fecha de la solicitud de la condición, estando excepcionados de dicho requisito los menores de edad cuyo cambio del domicilio a la Comunidad Autónoma de Cantabria se deba a un traslado de quienes ejerzan la patria potestad sobre los mismos o, en el caso de los estudiantes por cambio de domicilio o expediente académico a la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de personas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, se exigirá además que sean residentes legales en España de acuerdo con la legislación orgánica reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su normativa de desarrollo.

b) Poseer licencia deportiva en vigor como persona deportista, entrenadora o técnica y árbitra o jueza de alto rendimiento expedida por la federación deportiva cántabra correspondiente en el momento de obtener los resultados deportivos alegados y mantenerla desde entonces.

c) Tener como mínimo 16 años a fecha 31 de diciembre del año en el que la persona interesada obtuvo los resultados por los que presenta su instancia.

d) Tener residencia fiscal en España, de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

e) Cumplir con los requisitos deportivos, técnicos o arbitrales necesarios para obtener la calificación de alto rendimiento de Cantabria en alguno de los grupos establecidos en el presente Decreto en el año en el que se proceda a instar tal condición.

Artículo 5. Supuestos de exclusión de los interesados para presentar la correspondiente solicitud.

En ningún caso podrán adquirir la condición de alto rendimiento:

a) Deportistas cuyos méritos deportivos no se hallaren en las categorías señaladas en el artículo siguiente o figuras técnicas o arbitrales que desarrollaren sus labores como tales al margen de tales categorías.

b) Deportistas cuyos resultados hayan sido obtenidos en competiciones o pruebas al margen de las correspondientes federaciones nacionales e internacionales oficialmente reconocidas por el CSD, o figuras técnicas o arbitrales cuya labor se desarrolle al margen de las correspondientes federaciones nacionales e internacionales oficialmente reconocidas por el CSD.

c) Personas sancionadas por resolución firme por infracción a la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

d) Personas sancionadas por alguna otra de las infracciones clasificadas como muy graves en la legislación vigente en materia deportiva.

Artículo 6. Clasificación en grupos y categorías. Determinación de requisitos específicos para el reconocimiento de la condición de alto rendimiento.

1. El reconocimiento de la condición de alto rendimiento de Cantabria podrá realizarse en cualesquiera de los siguientes grupos:

a) Deportistas.

b) Figuras técnicas: Entrenadores o entrenadoras y técnicas o técnicos.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

c) Figuras arbitrales: Árbitras o árbitros y jueces o juezas.

2. El grupo correspondiente a deportistas se subdividirá en las siguientes categorías:

a) Deportistas de categoría sénior o absoluta.

b) Deportistas de categoría de edad inmediatamente inferior a sénior o absoluta.

A su vez dentro de cada categoría se distinguirán las modalidades o pruebas establecidas en el ANEXO I del presente Decreto.

Los requisitos estrictamente deportivos necesarios para la calificación como deportista en sentido estricto de alto rendimiento de Cantabria en cada uno de los grupos correspondientes, consistirán en la obtención de resultados en competiciones o pruebas a nivel internacional o de máximo nivel nacional en el año en el que se proceda a solicitar tal calificación, con los matices que la orden de desarrollo del presente Decreto implemente, teniendo en cuenta las características según el tipo de competición o prueba por la que se opte a la condición de deportista de alto rendimiento, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO II del presente Decreto. También podrá obtenerse la calificación como deportista en sentido estricto de alto rendimiento de Cantabria por la concentración en Centros de Alto Rendimiento, Centros Especializados de Alto Rendimiento, Centros de Tecnificación Deportiva o Centros Especializados de Tecnificación Deportiva y miembros de programas y planes especiales de preparación deportiva que elaboren las federaciones deportivas cántabras en colaboración con la Consejería competente en materia de deporte, de la manera en que se establece en el citado ANEXO II.

3. Obtendrán la calificación de entrenadores o entrenadoras y técnicas o técnicos de alto rendimiento quienes hayan obtenido alguno de los siguientes méritos:

a) Entrenar a deportistas que hubieran obtenido la calificación de alto rendimiento, con independencia de su número. Será necesario haber entrenado a la persona deportista con, al menos, 6 meses de antelación a que logre el resultado con base al cual se otorgó la calificación como deportista de alto rendimiento, debiendo permanecer ejerciendo estas funciones desde entonces. Cada federación cántabra, sólo podrá certificar las labores de entrenamiento a una persona entrenadora o técnica por cada deportista durante un mismo año natural, no pudiendo la figura del deportista constar como persona que se entrene a sí mismo.

En este caso, las figuras técnicas habrán de acreditar los requisitos de titulación obtenidos a través de Enseñanzas Deportivas en Periodo Transitorio NIVELES II y III, Grado Medio o Superior de enseñanzas deportivas de régimen especial (EDRE), Grado en Ciencias del Deporte o equivalente o titulaciones federativas con homologación, convalidación o equivalencia profesional reconocida por medio de la correspondiente resolución emitida a tal efecto por el CSD.

b) En todo caso, las personas seleccionadoras del equipo nacional español en alguna categoría cuya edad máxima sea igual o superior a 16 años, durante al menos seis meses durante el año en el que se solicite el reconocimiento como tal.

4. Las figuras arbitrales tendrán como criterio único de valoración el haber dirigido o participado de forma directa en el arbitraje de competiciones en las categorías senior o absoluta y la inmediatamente inferior a senior o absoluta que figuren en el calendario oficial de la correspondiente federación deportiva internacional, debiendo existir federación deportiva española para su modalidad con reconocimiento oficial por el CSD y estando dichas figuras calificadas como personas árbitras o juezas internacionales o equivalente y manteniendo dicha calificación desde su participación.

Artículo 7. Calificación por circunstancias excepcionales.

1. De forma excepcional, también podrá otorgarse el reconocimiento de alto rendimiento de Cantabria a deportistas que cumpliendo en todo caso los demás requisitos no deportivos, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

a) Deportistas en sentido estricto que por las características técnico-deportivas de su modalidad no puedan alegar méritos de carácter competitivo.

b) Deportistas que, cumpliendo todos los restantes requisitos, no posean licencia expedida por la federación deportiva cántabra correspondiente, en aquellas modalidades, pruebas o deportes en las que no existiere federación deportiva cántabra o la progresión de la carrera deportiva, el nivel competitivo en que participe, la inexistencia de equipos cántabros o de equipamientos deportivos adecuados exijan su pertenencia a clubes o federaciones radicadas fuera de la Comunidad.

2. Las circunstancias contempladas en el apartado anterior deberán ser acreditadas por la persona interesada y serán objeto de valoración por el órgano competente para la evaluación de solicitudes de calificación.

SECCIÓN SEGUNDA. Procedimiento de declaración

Artículo 8. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento para la declaración como deportista de alto rendimiento de Cantabria se iniciará a solicitud de la correspondiente federación deportiva cántabra, previa aceptación de las personas interesadas. Sin necesidad de previa convocatoria, las solicitudes, conforme a los modelos contenidos en los ANEXOS III, III BIS, III TER, y IV de este Decreto, se presentarán en los meses de noviembre y diciembre del año anterior a aquél en que la declaración deba surtir efectos, salvo en el supuesto señalado en el apartado 2 del presente artículo.

Excepcionalmente, en casos tales como inexistencia de federación deportiva de la modalidad deportiva en Cantabria, inactividad orgánica de la misma por la razón que fuere o análogas circunstancias, se podrá iniciar el procedimiento de oficio por la Dirección General competente en materia de deporte, a iniciativa propia, en cuyo caso solicitará a la persona interesada su consentimiento y toda aquella documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de calificación o a instancia del propio interesado, en los supuestos excepcionales del artículo 7.1 b).

2. La correspondiente federación deportiva cántabra, durante el mes de mayo del año en curso, podrá solicitar la declaración de deportista de alto rendimiento de Cantabria, cuando habiéndose obtenido resultados deportivos relevantes a estos efectos durante ese año, pueda alegar, de forma motivada, que su reconocimiento durante ese mismo año podría comportar beneficios inmediatos para la persona que pudiese resultar beneficiaria. En estos casos, a la documentación requerida para la solicitud con carácter general, se adjuntará toda aquella documentación que se entienda suficiente para acreditar las circunstancias extraordinarias que justifiquen no haber presentado la solicitud en el plazo general señalado en el apartado 1 del presente artículo, así como el ANEXO V.

3. Las solicitudes, ajustadas al modelo normalizado, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de deporte y deberán acompañar la documentación que acredite que la persona interesada reúne los requisitos establecidos en el art. 4 así como el resto de los preceptivos ANEXOS dependiendo del caso.

No obstante, lo anterior, las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en cuyo caso deberá de aportarlos.

4. Las certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en las letras b), e) del artículo 4.1 y c) y d) del artículo 5 serán expedidas por la federación deportiva cántabra interesada en la declaración, debiendo figurar en la certificación de los méritos deportivos la fecha y lugar de obtención de dichos méritos deportivos.

CVE-2023-10468

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

Artículo 9. Tramitación y resolución.

1. La instrucción del procedimiento para la declaración como deportista de alto rendimiento de Cantabria corresponde a la Dirección General competente en materia de deporte, que realizará las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en que haya de fundamentarse la propuesta de resolución, pudiendo recabar de las federaciones y de las personas interesadas la documentación aclaratoria que sea precisa.

2. La Comisión de Evaluación del Deporte Cántabro de Alto Rendimiento regulada en el Capítulo III de esta norma se reunirá en el primer trimestre del año en el que deba surtir efectos la declaración para analizar las solicitudes recibidas y elaborará informe motivado, que elevará como propuesta al órgano competente para su resolución. En el supuesto del artículo 8.2, la Comisión de Evaluación del Deporte Cántabro se reunirá durante el mes de junio del año en el que deba surtir efectos la declaración y elaborará informe motivado, que elevará como propuesta al órgano competente para ampliar la lista de deportistas de alto rendimiento de Cantabria aprobada para ese año.

3. Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte dictar la resolución por la que se aprueba la relación anual de deportistas de alto rendimiento y, en su caso, las modificaciones de la lista.

4. El plazo máximo para dictar la resolución por la que se aprueba la relación anual de deportistas de alto rendimiento de Cantabria concluirá el 31 de marzo del año en el que deba surtir efectos la declaración. Dicha declaración será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria para que se inicien sus efectos. En el supuesto excepcional del artículo 8.2, el plazo máximo para dictar la resolución de ampliación de la relación anterior finalizará el 31 de julio del año en el que deba surtir efecto. Dichas ampliaciones se publicarán igualmente en el Boletín Oficial de Cantabria tras su aprobación para que se inicien sus efectos. La publicación de ambos tipos de resoluciones tendrá la consideración de notificación a las federaciones deportivas y las personas interesadas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán estimadas por silencio administrativo, salvo en el caso previsto en el segundo párrafo del artículo 8,1, que se entenderán desestimadas.

5. Se impulsará la tramitación electrónica del procedimiento para la declaración de deportista de alto rendimiento de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 octubre del procedimiento administrativo común y el Decreto 60/2018 de 12 de julio por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de los medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con la ciudadanía, así como su normativa de desarrollo.

SECCIÓN TERCERA. Vigencia, pérdida y suspensión de la calificación

Artículo 10. Vigencia de la declaración y duración de los beneficios.

1. La vigencia de la declaración de deportista de alto rendimiento de Cantabria será de un año prorrogable anualmente si la persona interesada reúne los requisitos exigibles en el presente Decreto y previa acreditación de los mismos, mediante declaración responsable en la que se manifieste expresamente que se cumplen al día de la fecha los requisitos necesarios para la obtención de la condición para deportista de alto rendimiento. Los plazos de vigencia de la declaración y de duración de los beneficios que regula el presente Decreto, tanto para deportistas incluidos en la resolución anual, como para quienes consten en sus eventuales resoluciones de ampliación, se contarán desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución declaratoria de deportista de alto rendimiento de Cantabria. Los beneficios se aplicarán en tanto la declaración de alto rendimiento esté vigente, salvo que se disponga lo contrario en la regulación específica contenida en la Sección IV del Capítulo II del presente Decreto.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

2. En el supuesto previsto en el artículo 8.2, de reconocimiento durante el propio año de obtención de los requisitos deportivos, la vigencia de la declaración y la duración de los beneficios reconocidos en este Decreto y no contemplados en la normativa básica estatal se extenderá hasta la fecha en que tales beneficios finalicen para las personas beneficiarias de tal condición que aparezcan en la siguiente relación anual.

Artículo 11. Pérdida de la calificación.

1. La condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria y sus beneficios se perderá por alguna de las causas siguientes:

a) Desaparición de alguno de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la calificación, y en particular, por cesar su empadronamiento en Cantabria o perder la condición de residente en España conforme a la legislación orgánica reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su normativa de desarrollo.

b) Sanción firme por infracción muy grave en materia de disciplina deportiva.

c) Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 25.

d) Sanción firme o condena penal firme por infracciones administrativas o delitos penales relativos a conductas de dopaje, violencia, racismo, xenofobia, delitos sexuales o violencia de género.

e) En particular, la figura técnica que hubiere accedido al reconocimiento de alto rendimiento por la vía del artículo 6.4 a) del presente Decreto perderá tal condición si la perdiera la persona deportista a través de cuyos resultados obtuvo la misma.

f) En particular, la figura arbitral que hubiere perdido su calificación como internacional.

g) Transcurso de la vigencia de la condición de deportista alto rendimiento establecida en el artículo 10.1.

2. La pérdida de la condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria en el caso de los apartados a) a f) requerirá la tramitación del oportuno expediente administrativo y resolución motivada.

3. El expediente administrativo en tal sentido se iniciará de oficio por la Dirección General competente en materia deportiva, por comunicación de la persona interesada, a propuesta de la Comisión de Evaluación del Deporte Cántabro de Alto Rendimiento, por orden superior, a petición razonada de la federación autonómica o nacional correspondiente o denuncia.

4. El expediente se tramitará de forma contradictoria dando audiencia a la persona interesada antes de redactar la propuesta de resolución.

5. Se resolverán estos procedimientos mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte, previo informe de la Comisión de Evaluación del Deporte Cántabro de Alto Rendimiento. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses a contar desde el último día para la presentación de solicitudes.

6. Desaparecidas las causas que motivaron la pérdida de la condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria, y cumplida la sanción o condena que motivó la pérdida de tal condición, podrá solicitarse nuevamente su reconocimiento.

Artículo 12. Suspensión de la calificación.

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la declaración de alto rendimiento fuere objeto de procedimiento sancionador en el que como medida cautelar se acordase la suspensión de su licencia deportiva o viese suspendida la misma por cualquier otro motivo, dicha suspensión, mientras dure, llevará aparejada la suspensión en su condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria y sus beneficios.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

Además de lo anterior, la figura técnica que hubiere accedido al reconocimiento de alto rendimiento por la vía del artículo 6.4 a) del presente Decreto, verá suspendida tal condición en tanto en cuanto dure la suspensión de la persona del deportista a través de cuyos resultados obtuvo la misma.

SECCIÓN CUARTA.

Beneficios de la declaración de deportista de alto rendimiento de Cantabria

Artículo 13. Becas y ayudas económicas.

1. Quienes ostenten la condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria podrán beneficiarse de las becas y ayudas económicas que anualmente se convoquen por la Consejería competente en materia de deporte. No obstante, las personas deportistas de alto rendimiento calificadas en el propio año de obtención de los requisitos deportivos de acuerdo con el artículo 8.2, únicamente podrán beneficiarse de las becas y ayudas económicas que se convoquen en el año siguiente al de su calificación.

2. La convocatoria anual de las ayudas establecerá los plazos, requisitos y procedimiento para su solicitud y concesión.

3. La Comisión de Evaluación del Deporte Cántabro de Alto Rendimiento podrá proponer prórrogas en la duración de este beneficio por cuestiones técnico deportivas, causa de enfermedad, lesión, embarazo, periodo de lactancia u otros análogos a los anteriores. Dichas prórrogas serán aprobadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte. Aquellas personas que se encuentren o se hayan encontrado en situación de enfermedad, lesión, embarazo y demás motivos análogos deberán aportar la correspondiente certificación médica que acredite las anteriores circunstancias.

Artículo 14. Medidas en relación con el acceso y seguimiento de estudios universitarios, con las enseñanzas de régimen general y enseñanzas de régimen especial.

A los deportistas de alto rendimiento de Cantabria, les será de aplicación el régimen en materia de sistema educativo contenido en el artículo 9 del Real Decreto 971/2007 o norma que lo sustituya.

Artículo 15. Prioridad de admisión en educación secundaria. Educación de personas adultas.

1. De conformidad con el apartado tercero del art. 85 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o, en su caso, con la disposición que lo sustituya, el alumnado que siga programas deportivos de alto rendimiento y curse simultáneamente enseñanzas de educación secundaria podrá tener prioridad para su admisión en los centros que impartan enseñanzas de educación secundaria para personas adultas que la Administración educativa cántabra determine.

A estos efectos, se considera que sigue programas deportivos de alto rendimiento, el alumnado que ostente la condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria.

2. Conforme al apartado primero del artículo 67 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Administración educativa cántabra podrá crear una oferta de educación básica y de educación secundaria postobligatoria para las personas adultas adaptada a las necesidades de las personas deportistas de alto rendimiento de Cantabria. Excepcionalmente podrán cursar educación para adultos los mayores de dieciséis años que lo soliciten y sean deportistas de alto rendimiento de Cantabria.

Artículo 16. Medidas para la conciliación de los estudios con la práctica deportiva.

1. La Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria adoptará las medidas necesarias para que quienes ostenten la condición de deportista alto rendimiento puedan compatibilizar los estudios con la actividad competitiva oficial y en la medida de lo posible

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

con el entrenamiento, en particular, tendrá en consideración dicha calificación en relación a las solicitudes de cambios de horarios, grupos y exámenes que coincidan con sus actividades deportivas.

2. La Administración educativa cántabra promoverá la puesta en marcha de medidas de acción tutorial que presten apoyo a las personas deportistas de alto rendimiento que tengan dificultades para mantener el ritmo normal de asistencia al centro educativo, con el fin de hacer compatibles los estudios con la asistencia a competiciones oficiales y en la medida de lo posible con el entrenamiento.

3. Los centros universitarios públicos de Cantabria deberán tener presente la condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria, en relación a las solicitudes de cambios de horarios, grupos y exámenes que coincidan con sus actividades deportivas, así como, respecto de los límites de permanencia establecidos por las universidades y, en general, en la legislación educativa.

4. Los centros universitarios públicos de Cantabria desarrollarán programas de atención y ayuda a las personas deportistas de alto rendimiento de Cantabria para facilitar la realización de sus estudios universitarios compatibilizándolos con el entrenamiento y la competición, y conseguir su plena integración social, académica y profesional.

Artículo 17. Convenios de colaboración en materia educativa.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establecerá los cauces adecuados para procurar la consecución de los objetivos establecidos en los artículos 14 a 16, promoviendo la suscripción de los convenios y acuerdos de colaboración necesarios para el desarrollo de las medidas propuestas.

Artículo 18. Programas y planes especiales de preparación deportiva.

Las personas deportistas de alto rendimiento de Cantabria podrán participar con carácter preferente en los programas y planes especiales de preparación deportiva que elaboren las federaciones deportivas cántabras en colaboración con la Consejería competente en materia de deporte.

Artículo 19. Medidas para promover la incorporación en el mercado de trabajo.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria adoptará las medidas necesarias para promover, en función de las circunstancias personales y técnico-deportivas de quienes ostenten o hubieren ostentado la condición de alto rendimiento de Cantabria y cualquiera que fuera el año de su calificación, la plena integración laboral y social.

2. Con la misma finalidad, las Consejerías competentes en materia de deporte y empleo podrán suscribir convenios con otras entidades e instituciones para el establecimiento de programas específicos de información y orientación profesional para el empleo, y de tutorías personalizadas para quienes ostenten o hubieren ostentado la condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria y requieran asesoramiento y acompañamiento para alcanzar o mejorar su inserción laboral.

3. La Comunidad Autónoma de Cantabria podrá fomentar programas de formación ocupacional para quienes ostenten la condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria con la finalidad de hacer compatible la práctica deportiva de alto rendimiento y dicha formación en sus modalidades presencial, mixta y a distancia.

4. La Consejería competente en materia de deporte podrá fomentar la participación en programas de prácticas universitarias en empresas de quienes ostenten la condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria que cursen estudios universitarios para completar su formación práctica o se hubiesen graduado dentro de los dos años anteriores al reconocimiento de la condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria y facilitar su acceso al mercado laboral. Para ello, podrá celebrar convenios con las universidades para el desarrollo de progra-

CVE-2023-10468

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

mas específicos de prácticas universitarias que favorezcan que las personas deportistas de alto rendimiento de Cantabria puedan compatibilizar las mismas con la práctica deportiva.

Artículo 20. Medidas para facilitar la conciliación de la práctica deportiva de alto rendimiento con la permanencia en el mercado de trabajo y para impulsar la conciliación y corresponsabilidad familiar.

1. La Comunidad Autónoma de Cantabria promoverá la firma de acuerdos y convenios y la aprobación de normas que permitan la conciliación del trabajo con la práctica deportiva de alto rendimiento, especialmente al objeto de facilitar la participación de las personas que ostenten la condición de deportista de alto rendimiento en actividades de entrenamientos y competiciones, y desarrollará cualquier otra acción que se considere oportuna encaminada a conseguir este mismo objetivo.

2. La Comunidad Autónoma de Cantabria promoverá la firma de acuerdos y convenios y la aprobación de normas que fomenten la conciliación del deporte de alto rendimiento y la familia, así como la corresponsabilidad familiar para que las mujeres no renuncien a sus objetivos deportivos.

Artículo 21. Programas de apoyo a personas emprendedoras.

Las Consejerías competentes en materia de deporte y empleo podrán suscribir convenios con otras entidades e instituciones, para desarrollar programas de asesoramiento y apoyo a personas emprendedoras, dirigidos a deportistas de alto rendimiento de Cantabria que se propongan iniciar el ejercicio de actividades económicas por cuenta propia.

Artículo 22. Medidas de promoción de la salud de las personas beneficiarias de la condición de deportista de alto rendimiento.

1. La Consejería competente en materia de deporte del Gobierno de Cantabria promoverá acciones para la protección de la salud de deportistas que ostenten la condición de alto rendimiento de Cantabria. En particular, podrá celebrar convenios y conciertos con entidades públicas y privadas para la oferta a las personas deportistas de alto rendimiento de servicios para la salud relacionados con el alto rendimiento deportivo.

2. Las personas beneficiarias de la condición de alto rendimiento de Cantabria disfrutarán de acceso preferente y gratuito a los servicios del Centro Regional de Medicina Deportiva.

Artículo 23. Otras medidas específicas de apoyo.

Quienes ostenten la condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria gozarán, además de los beneficios señalados en los artículos anteriores, de las siguientes medidas de apoyo:

a) Derecho a la obtención de una acreditación que certifique su condición de persona deportista de alto rendimiento de Cantabria.

b) Posibilidad de designación como representantes de intereses sociales en los órganos públicos de participación social de la Comunidad Autónoma relacionados con la materia deportiva, conforme a la normativa aplicable.

c) Exención o bonificación del pago del precio público correspondiente a la utilización de las instalaciones deportivas del Gobierno de Cantabria, previo cumplimiento del procedimiento legalmente establecido para tal fin.

d) La Consejería competente en materia de deporte promoverá la obtención de beneficios para deportistas de alto rendimiento de Cantabria sobre la reserva de plazas y bonificación de los precios públicos correspondientes los albergues juveniles del Gobierno de Cantabria.

e) Exención del pago del precio público correspondiente a las actividades de formación deportiva organizadas por el Gobierno de Cantabria, previo cumplimiento del procedimiento legalmente establecido para tal fin.

CVE-2023-10468

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

f) Aquellas otras que pudieran incorporarse mediante la suscripción de convenios, contratos de patrocinio u otras fórmulas análogas.

Artículo 24. Medidas de fomento y estímulo en otros sectores.

La Consejería competente en materia de deporte del Gobierno de Cantabria promoverá acciones en cuantos sectores estime conveniente al objeto de favorecer la progresión deportiva y la plena integración de las personas deportistas de alto rendimiento de Cantabria en los diferentes ámbitos de la vida social, tanto durante su etapa de práctica deportiva como una vez finalizada la misma.

SECCIÓN QUINTA. Obligaciones

Artículo 25. Obligaciones.

Las personas deportistas de alto rendimiento de Cantabria deberán:

a) Colaborar con la Consejería competente en materia de deporte en los proyectos de promoción del deporte base y de la práctica deportiva en general.

b) Asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas cántabras a las que sean convocadas por las federaciones deportivas cántabras y representar al deporte de Cantabria en las correspondientes competiciones oficiales, excepto por razones justificadas de programación de los entrenamientos y competiciones debidamente acreditadas por el deportista de alto rendimiento, su entrenadora, entrenador o técnica o técnico o bien, la entidad deportiva a la que pertenezca.

c) Comunicar a la Consejería competente en materia de deporte la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su calificación como deportista de alto rendimiento o la concurrencia de alguno de los restantes supuestos que implican la pérdida o suspensión de la calificación.

d) Dar la adecuada publicidad de la condición de deportista de alto rendimiento reconocida por el Gobierno de Cantabria a través de los medios que determine la Dirección General competente en materia deportiva.

CAPÍTULO III. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DE CANTABRIA

Artículo 26. Naturaleza y finalidad.

Se crea la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento de Cantabria, como órgano colegiado adscrito a la Consejería competente en materia de deporte, con las funciones y composición que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 26. Composición.

1. La Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento de Cantabria estará integrada por las siguientes personas:

a) Presidenta o presidente: La persona titular de la Dirección General competente en materia de deporte o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Deporte de la Dirección General de Deporte.

- Una persona, empleada pública, Asesora Técnica Especialista en Deporte de la Consejería competente en materia deportiva o en materia educativa designada por la persona titular de la Dirección General competente en materia deportiva.

- Dos personas en representación de las federaciones deportivas cántabras, designadas por la persona titular de la Dirección General competente en materia de deporte.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

- Una persona deportista de Cantabria, ya retirada, que hubiera sido en su momento calificada como deportista de alto nivel o de alto rendimiento a nivel nacional, designada por la persona titular de la Dirección General competente en materia deportiva.

c) Secretaria o secretario: Será designada o designado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de deporte entre los empleados públicos de dicha Dirección.

2. De entre las personas integrantes de la Comisión, se garantizará que al menos una persona provenga directamente del deporte adaptado.

3. Quienes sean miembros no natos de la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento de Cantabria, incluida la persona que ejerza las funciones de Secretaria o Secretario de la misma, podrán ser nombradas y cesadas en cualquier momento por la persona titular de la Dirección General competente en materia de deporte, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la composición inicial de la Comisión y sus sucesivas modificaciones.

4. El desempeño de las funciones de las personas integrantes de la Comisión de Evaluación de Deporte de Alto Rendimiento de Cantabria no será remunerado salvo para aquellas que no pertenezcan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tendrán derecho a percibir indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio en los términos previstos en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Artículo 27. Funciones.

1. Serán funciones de la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento de Cantabria:

a) Evaluar las solicitudes de declaración de deportista de alto rendimiento de Cantabria.

b) Proponer la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de deportista de alto rendimiento de Cantabria.

c) Proponer la aprobación de la relación anual de deportistas de alto rendimiento de Cantabria y, en su caso, de sus ampliaciones.

d) Evaluar individualmente los casos de calificación de deportistas por circunstancias excepcionales.

e) Proponer la pérdida y la suspensión de la condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria.

f) Proponer la prórroga individual del beneficio de acceso a ayudas económicas por causa de lesión, enfermedad, embarazo, lactancia u otros motivos excepcionales técnico-deportivos.

g) Proponer los métodos de colaboración con otras instituciones públicas o privadas para la promoción e incremento del deporte de alto rendimiento, así como los sistemas de ayuda a las personas deportistas de alto rendimiento de Cantabria.

h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la persona titular de la Consejería o de la Dirección General competente en materia de deporte, en relación con el deporte de alto rendimiento de Cantabria.

2. La Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento de Cantabria se reunirá con carácter ordinario dentro de los tres primeros meses de cada año y, con carácter extraordinario, cuando lo determine la persona que ostente la presidencia, en atención a las solicitudes de calificación presentadas fuera de los plazos ordinarios o por otras circunstancias que así lo aconsejen, o a petición de un tercio de sus componentes, previa convocatoria de la persona de su presidenta o presidente.

3. El funcionamiento de la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento de Cantabria se ajustará, en lo no establecido por su propio reglamento de funcionamiento, a lo previsto en materia de régimen jurídico de los órganos colegiados en la Sección 5ª del Capítulo

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

II del Título II de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Deporte podrá designar personas asesoras representantes de aquellas federaciones con deportistas solicitantes de calificación, al objeto de aclarar todas las cuestiones específicas que surjan durante la calificación. Estas personas participarán en las reuniones de la Comisión sin derecho a voto, teniendo derecho a percibir las indemnizaciones y compensaciones a las que se refiere el artículo 29.4 de este Decreto.

Disposiciones transitorias.

Disposición Transitoria Primera. Ayudas concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto.

Las personas beneficiarias de ayudas de la Consejería competente en materia de deporte con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto tendrán derecho a continuar disfrutando de aquellas hasta la finalización del correspondiente programa.

Disposición Transitoria Segunda. Primer procedimiento de declaración de deportistas de alto rendimiento.

Si por razón de la fecha de aprobación y publicación del Decreto proyectado no puede observarse el plazo de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación anual de deportistas de alto rendimiento del artículo 9.4, se aplicarán las previsiones del artículo 8.2 a efectos de la presentación de solicitudes, sin necesidad de acreditación de las circunstancias extraordinarias a que se refiere dicho precepto.

Disposiciones derogatorias.

Disposición Derogatoria Única. Derogación general.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Disposiciones finales.

Disposición Final Primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte y demás componentes del Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones y resoluciones necesarias y adoptar las medidas precisas para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Se faculta expresamente a la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte, al desarrollo y modificación de los ANEXOS del presente Decreto, mediante la correspondiente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2023.

La presidenta del Gobierno de Cantabria,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

La consejera de Cultura, Turismo y Deporte

(P.S. Decreto 133/2023, de 10 de agosto, BOC Extraordinario Nº 60 de 11 de agosto),

el consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

Roberto Media Sainz.

CVE-2023-10468

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ANEXO I

MODALIDADES O PRUEBAS QUE PERMITEN EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO

Se distingue entre:

- a) Deportistas participantes en modalidades o pruebas olímpicas o paraolímpicas, definidas como aquellas reconocidas por el Comité Olímpico Internacional o Comité Paraolímpico Internacional. No ostentarán tal consideración las incluidas en el programa olímpico o paraolímpico como deportes de exhibición.
- b) Deportistas participantes en modalidades o pruebas no olímpicas o paraolímpicas, definidas como aquellas modalidades o pruebas que no encontrándose entre las anteriores estén oficialmente reconocidas por una federación deportiva española reconocida a su vez como tal por el Consejo Superior de Deportes.

A su vez las modalidades y pruebas mencionadas se clasificarán en función de su tipología en las modalidades o pruebas que seguidamente se exponen, en función de la generación de necesidades distintas de acreditación del resultado de la participación del deportista que opte a la declaración de alto rendimiento;

Modalidades o pruebas de tipo 1: colectivas.

Se entenderá por tales, aquellas modalidades en los que dos grupos de más de dos deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa. Se consideran personas participantes del equipo a los o las deportistas oficialmente inscritos en el acta de cada partido o prueba. En campeonatos del mundo o de Europa u otras competiciones que se celebran en varias fases, únicamente se considerarán personas participantes del equipo a los o las deportistas que jueguen en la fase final del campeonato.

A modo de ejemplo, y sin carácter exhaustivo, se citan el fútbol, balonmano, baloncesto, hockey en cualquiera de las modalidades oficialmente reconocidas, voleibol, rugby o waterpolo.

Modalidades o pruebas de tipo 2: puramente individuales y de grupo.

Serán todas aquellas que, fuera de la anterior definición, puedan ser englobadas en cualquiera de los subgrupos siguientes, aunque en alguna de las modalidades se pudiera formar parte de lo que es susceptible de ser denominado equipo o grupo.

a) Modalidades o pruebas individuales:

- De ejecución Individual: Aquellas en las que únicamente la persona participante es responsable, a través de su ejecución y en comparación con la ejecución de sus oponentes, del desarrollo y del resultado de la competición deportiva. A modo de ejemplo, y sin carácter exhaustivo, se citan salto de longitud, triple salto, jabalina, peso o triatlón individual.

- De combate: Aquellas que impliquen una pugna directa, deportista contra deportista, en defensa de uno mismo en conformidad con ciertas reglas. Así, y entre otras, boxeo, judo, kárate, lucha o kickboxing.

- De enfrentamiento individual: Aquellas que implican una competición directa de deportista contra deportista que actúa como rival. A modo de ejemplo, y sin carácter exhaustivo, se citan tenis individual, tenis de mesa, bádminton...

b) Modalidades o pruebas de grupo:

- De actuación simultánea: Aquellas en las que participen dos o más deportistas que integran un equipo, ejecutando una acción repetida y semejante. A modo de ejemplo, y sin carácter exhaustivo, se citan competiciones de barcos de remo, piragüismo cuya tripulación esté integrada por más de una persona, prueba de persecución por equipos en ciclismo, equipos de natación sincronizada, equipos de gimnasia rítmica, contrarreloj de ciclismo por equipos, o contrarreloj de triatlón por equipos.

- De enfrentamiento directo no individual: Aquellas que implican una competición directa de dos o más deportistas contra rivales en pugna directa. A modo de ejemplo, y sin carácter exhaustivo, se citan tenis dobles, vóley playa o pádel.

- Pruebas de equipo en suma de esfuerzos, que surgen como ejecución individual, pero a su vez coordinada de deportistas. A modo de ejemplo, y sin carácter exhaustivo, sería el caso de los relevos de atletismo o de natación.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

- Pruebas de equipo de participación alternativa o separada, sin actuación coordinada sino puramente individual. A modo de ejemplo, y sin carácter exhaustivo, sería el caso de Judo por equipos, tiro con arco o pruebas de equipo en esgrima.

Criterios generales a efectos de obtención de la condición como Deportista de Alto Rendimiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

Grado de participación en las modalidades o pruebas olímpicas o no colectivas (tipo 1).

Si se tratara de modalidades o pruebas de un solo evento que da lugar a la clasificación acreedora a la condición de Deportista de Alto Rendimiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria se deberá acreditar la participación en el evento deportivo que da lugar al resultado final.

En caso de desarrollarse en formatos liga, el o la deportista que pretenda su calificación como de alto rendimiento deberá acreditar haber sido integrante de la primera plantilla con una participación en, al menos, un 40% de los partidos/encuentros de la competición. En los casos en los que no hubiera tenido la condición de integrante de la primera plantilla deberá acreditar la participación en, al menos, un 60% de los partidos/encuentros de la competición.

Si el campeonato se celebra en distintas fases, únicamente se podrá considerar Deportista de Alto Rendimiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a quien participe de la fase final del mismo conforme a los anteriores porcentajes.

Grado de participación en las modalidades o pruebas olímpicas o no individuales o de grupo (tipo 2).

Si se tratara de modalidades o pruebas de un solo evento que da lugar al resultado que hace a las o los deportistas acreedores a la condición de Deportista de Alto Rendimiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá acreditar la participación en el evento deportivo que da lugar al resultado final.

Si la clasificación final es la suma de varias pruebas que otorgasen puntuaciones parciales, será necesario, al menos, haber sido partícipe de forma efectiva del 40% de dichas pruebas.

Si el campeonato se celebra en distintas fases, únicamente se considerará para su reconocimiento como de alto rendimiento a los deportistas partícipes de la fase final del mismo, debiendo cumplir, en su caso, con el porcentaje de participación establecido en el párrafo anterior en dicha fase.

Serán criterios comunes para el grado de participación en ambos tipos de modalidades o pruebas los siguientes:

En la participación en los Juegos Olímpicos o Paraolímpicos, bastará con la convocatoria realizada por la federación nacional y haber acudido a dichos eventos para obtener la calificación como Deportista de Alto Rendimiento de Cantabria.

En los campeonatos del mundo y campeonatos de Europa, bastará con la convocatoria realizada por la federación nacional y haber acudido a los mismos para obtener la calificación como Deportista de Alto Rendimiento de Cantabria.

En referencia a estos últimos, serán considerados como tales campeonatos del mundo y campeonatos de Europa, los que celebren las respectivas federaciones internacionales, ya fueran campeonatos del mundo o de Europa de selecciones nacionales de deportistas organizados por su respectiva federación nacional (en el caso de pruebas o modalidades colectivas o puramente individuales y/o de grupo) o de clubes afiliados a los que los o las deportistas pertenezcan, y que participasen en los mismos por su pertenencia a dichos clubes (ya fuera en pruebas o modalidades colectivas o puramente individuales y/o de grupo).

Resto de criterios comunes para ambos tipos de modalidades o pruebas.

Por rankings de deportistas se entenderán las clasificaciones elaboradas por las federaciones internacional, europea o nacional correspondiente, en las que la persona deportista, de forma individual, es valorada a través de un sistema de puntos o baremo de puntuación. El resultado que computará para la obtención de la calificación como deportista de alto rendimiento será el obtenido en la división o clasificación más alta del deporte o modalidad correspondiente. Como ejemplos, con carácter no exhaustivo, de Rankings internacionales, pueden citarse los de la UCI, WTA, ATP, en el caso de Rankings europeos los existentes en natación, boxeo o judo y en el caso de Ranking nacionales, los de golf o judo.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

Para la declaración como deportista de alto rendimiento se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en las ligas nacionales y los campeonatos de España, no considerándose los de los campeonatos de España de comunidades autónomas o de clubes, salvo que sean los únicos campeonatos nacionales de la disciplina deportiva en cuestión. Del mismo modo, tampoco se considerarán los resultados obtenidos en Copas de España, del Rey, la Reina o cualquiera otro similar independientemente de su denominación. Únicamente computarán a efectos de obtener la calificación como deportista de alto rendimiento, la división o la clasificación más alta del deporte o modalidad correspondiente. Así, a modo de ejemplo, y sin finalidad exhaustiva, pueden citarse los Campeonatos de España de Atletismo, Liga Nacional de Atletismo División de Honor, Campeonato de España de Traineras, Liga ACT de Traineras, Campeonato de España de Judo o la Liga Nacional de Clubes de Judo.

En cuanto a la posibilidad de nombramiento como deportista de alto rendimiento por la vía de la concentración en Centros de Alto Rendimiento, Centros Especializados de Alto Rendimiento, Centros de Tecnificación Deportiva o Centros Especializados de Tecnificación Deportiva, se considerarán como tales centros aquellos reconocidos por el Consejo Superior de Deportes y será requisito para el citado nombramiento que la persona deportista se encuentre concentrada o convocada de forma permanente por alguno de los mismos, así como los miembros de programas y planes especiales de preparación deportiva que elaboren las federaciones deportivas cántabras en colaboración con la Consejería competente en materia de deporte.

El reconocimiento vigente como deportista de alto nivel o alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes resultará mérito suficiente para obtener el reconocimiento como deportista de alto rendimiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los efectos del art. 4. e) de este Decreto.

Para el reconocimiento de la condición de deportista de alto rendimiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria, será necesaria la cumplimentación y acreditación de los resultados deportivos mínimos conforme al ANEXO II.

La acreditación de los resultados se llevará a cabo con cuanta documentación estime necesaria la persona deportista y aquella otra que de forma imperativa se requiera por la presente norma.

ANEXO II RESULTADOS DEPORTIVOS MÍNIMOS EXIGIDOS

	DEPORTISTAS DE CATEGORIA DE EDAD SENIOR O ABSOLUTA			DEPORTISTAS DE CATEGORIA INMEDIATAMENTE INFERIOR A SENIOR O ABSOLUTA					
	A1 - DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN MODALIDADES O PRUEBAS OLIMPICAS	A2 - DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN MODALIDADES O PRUEBAS NO OLIMPICAS.	A3 - DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD FISICA, INTELLECTUAL O SENSORIAL.	B1 - DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD FISICA, INTELLECTUAL O SENSORIAL.		B2 - DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN MODALIDADES O PRUEBAS OLIMPICAS.		B3 - DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN MODALIDADES O PRUEBAS NO OLIMPICAS.	
				Competiciones de edad INFERIOR A ABSOLUTA	Competiciones de edad ABSOLUTA	Competiciones de edad INFERIOR A ABSOLUTA	Competiciones de edad ABSOLUTA	Competiciones de edad INFERIOR A ABSOLUTA	Competiciones de edad ABSOLUTA
J. OLIMPICOS	Participar	-----	-----	-----	-----	Participar	Participar	-----	-----
J. PARALIMPICOS	-----	-----	Participar	Participar	Participar	-----	-----	-----	-----
CAMP. MUNDO	Participar	Participar	Participar	Participar	Participar	Participar	Participar	Participar	Participar
CAMP. EUROPA	Participar	Participar	Participar	Participar	Participar	Participar	Participar	Participar	Participar
CAMP. ESPAÑA O LIGA NACIONAL (EQUIPO)	1º - 8º	1º - 5º (mínimo 15 participantes)	1º, 2º (mínimo 5 participantes)	1º - 2º (min. de 8 participant.)	1º - 3º (min. de 8 participant.)	1º - 4º (min. de 12 participant.)	1º - 6º (min. de 15 participant.)	1º - 2º (min. de 12 participant.) (1)	1º - 4º (min. de 15 participant.) (1)
RANKING MUNDIAL	1º - 50º	Clasificarse dentro del primer 25% de participantes y hasta el puesto 30º	Clasificarse dentro del primer 25% de participantes y hasta el puesto 30º	Clasificarse dentro del primer 20% de participantes y hasta el puesto 20º	Clasificarse dentro del primer 40% de participantes hasta el puesto 60º	Hasta 30º	Hasta 80º	Clasificarse dentro del primer 25% de participantes hasta el puesto 20º	Clasificarse dentro del primer 25% de participantes hasta el puesto 60º
RANKING EUROPEO	1º - 25º	Clasificarse dentro del primer 10% de participantes y hasta el puesto 15º	Clasificarse dentro del 10% de participantes y hasta el puesto 15º	Clasificarse dentro del primer 10% hasta de participantes el puesto 10º	Clasificarse dentro del primer 20% de participantes hasta el puesto 30º	Hasta 15º	Hasta 40º	Clasificarse dentro del primer 10% de participantes hasta el puesto 10º	Clasificarse dentro del primer 10% de participantes hasta el puesto 30º
RANKING NACIONAL	1º - 8º	Clasificarse dentro del primer 10% de participantes y hasta el puesto 5º	Clasificarse dentro del 10% de participantes y hasta el puesto 2º	Clasificarse dentro del primer 10% de participantes hasta el puesto 2º	Clasificarse dentro del primer 20% de participantes hasta el puesto 3º	1º - 4º	1º - 15º	1º - 2º (min. de 10 participant)	Clasificarse dentro del primer 20% de participantes hasta el puesto 4º
CAR ¹	Concentración Permanente	Concentración Permanente	Concentración Permanente	Concentración Permanente		Concentración Permanente		Concentración Permanente	
CEAR ²	Concentración Permanente	Concentración Permanente	Concentración Permanente	Concentración Permanente		Concentración Permanente		Concentración Permanente	
CTD ³	-----	-----	-----	Concentración Permanente		Concentración Permanente		Concentración Permanente	
CETD ⁴	-----	-----	-----	Concentración Permanente		Concentración Permanente		Concentración Permanente	
DAN-DAR del CSD ⁵	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación		Calificación		Calificación	
P. P. E. P. D. ⁶	Miembro	Miembro	Miembro	Miembro		Miembro		Miembro	

1 CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO. 2 CENTRO ESPECIALIZADOS DE ALTO RENDIMIENTO. 3 CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA. 4 CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA. 5 DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL- ALTO RENDIMIENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES. 6 PROGRAMA O PLAN ESPECIAL DE PREPARACIÓN DEPORTIVA ELABORADO POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA CÁNTABRA EN COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE DEPORTE.

CVE-2023-10468

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ANEXO III

SOLICITUD DE LA FEDERACION DEPORTIVA PARA LA CALIFICACIÓN DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (D.A.R.C.A.C)

LA FEDERACION CÁNTABRA DE..... presenta ante la Dirección General de Deporte, conforme a lo dispuesto por el **Decreto**, del Gobierno de Cantabria, sobre requisitos, procedimiento y efectos del reconocimiento de la condición de alto rendimiento en el ámbito del deporte de Cantabria, las solicitudes de declaración de deportistas de alto rendimiento pertenecientes a esta Federación que se relacionan a continuación, por considerar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente:

	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F/N.I.E
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

En a de 202

LA/EL PRESIDENTA/E DE LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DE

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTE

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes para la declaración de la condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria
Responsable del tratamiento	Dirección General de Deporte de la Consejería de Universidades Igualdad Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria C/ Vargas 53, 1ª planta. 39010 Santander.
Persona Delegada de Protección de Datos	Delegada de Protección C/Peña Herbosa 29, 4º 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de reconocimiento como deportista de alto rendimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan a la persona responsable del tratamiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la responsable del tratamiento. La norma con rango habilitante es la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la condición de deportista de alto rendimiento, por lo que se podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de no subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarias de cesiones de datos	Dirección General de Deporte
Derechos	El interesado tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando datos personales que le conciernen, y en tal caso ostentará derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

CVE-2023-10468

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes para la declaración de la condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria
Responsable del tratamiento	Dirección General de Deporte de la Consejería de Universidades Igualdad Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria C/ Vargas 53, 1ª planta. 39010 Santander.
Persona Delegada de Protección de Datos	Delegada de Protección C/Peña Herbosa 29, 4º 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de reconocimiento como deportista de alto rendimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan a la persona responsable del tratamiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la responsable del tratamiento. La norma con rango habilitante es la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la condición de deportista de alto rendimiento, por lo que se podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de no subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarias de cesiones de datos	Dirección General de Deporte
Derechos	El interesado tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando datos personales que le conciernen, y en tal caso ostentará derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

CVE-2023-10468

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ANEXO III TER

**SOLICITUD DE LA FEDERACION DEPORTIVA PARA LA CALIFICACIÓN DE ÁRBITRAS O ÁRBITROS Y
JUEZAS O JUECES DE ALTO RENDIMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
(A.J.A.R.C.A.C.)**

LA FEDERACION CÁNTABRA DE..... presenta ante la Dirección General de Deporte, conforme a lo dispuesto por el **Decreto**, del Gobierno de Cantabria, sobre requisitos, procedimiento y efectos del reconocimiento de la condición de alto rendimiento en el ámbito del deporte de Cantabria, las solicitudes de declaración de alto rendimiento de árbitras o árbitros y juezas o jueces que pertenecen a esta Federación que se relacionan a continuación, por considerar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente:

	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F/N.I.E
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

En a de 202

LA/EL PRESIDENTA/E DE LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DE

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTE

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes para la declaración de la condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria
Responsable del tratamiento	Dirección General de Deporte de la Consejería de Universidades Igualdad Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria C/ Vargas 53, 1ª planta. 39010 Santander.
Persona Delegada de Protección de Datos	Delegada de Protección C/Peña Herbosa 29, 4º 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de reconocimiento como deportista de alto rendimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan a la persona responsable del tratamiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la responsable del tratamiento. La norma con rango habilitante es la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la condición de deportista de alto rendimiento, por lo que se podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de no subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarias de cesiones de datos	Dirección General de Deporte
Derechos	El interesado tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando datos personales que le conciernen, y en tal caso ostentará derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ANEXO IV

**SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE PERSONAS DEPORTISTAS, ENTRENADORAS O TÉCNICAS Y
ARBITRAS O JUEZAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
-CONVOCATORIA ORDINARIA-**

Solicitante:

Nombre y Apellidos				N.I.F / N.I.E			
Licencia por la Federación Cántabra de				Fecha de nacimiento			
Teléfono fijo		Teléfono Móvil		e-mail			

Representante legal (cumplimentar sólo si la solicitud es presentada por representante legal):

Nombre y Apellidos				N.I.F / N.I.E			
Teléfono fijo		Teléfono Móvil		e-mail			

Domicilio a efectos de notificaciones:

C/		Nº/piso	
Localidad		C.P	

SOLICITA

La calificación como **personas deportistas, entrenadoras o técnicas y árbitras o juezas** a tenor de lo dispuesto en el **Decreto**, del Gobierno de Cantabria, sobre requisitos, procedimiento y efectos del reconocimiento de la condición de alto rendimiento en el ámbito del deporte de Cantabria. Al respecto, manifiesto conocer que la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en la misma de modo fehaciente a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad así como a que pueda recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos que obren en poder de cualquier Administración, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, salvo que se manifieste oposición, conforme a la siguiente declaración:

ME OPONGO a que este órgano gestor pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad y residencia, así como a que pueda recabar en mi nombre los datos relativos que obren en poder de cualquier Administración, eximiéndome de la necesidad de aportarlos.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

(Señale con una "X" la documentación que presenta):

<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la fecha de nacimiento (D.N.I / N.I.E en vigor o libro de familia). (Solo en caso de no haber presentado esta documentación en una solicitud de calificación anterior o si no se autoriza a su obtención directa por el órgano gestor conforme a lo dispuesto en el Anexo IX de la presente Orden).
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento. (Solo en caso de no haber presentado esta documentación en una solicitud de calificación anterior o si no se autoriza a su obtención directa por el órgano gestor conforme a lo dispuesto en el Anexo IX de la presente Orden).
<input type="checkbox"/>	Titulación acreditativa conforme con las exigencias del art. 6.4-a) 6.4.a)-entrenadores/as o técnicas/os- (Solo en caso de no haber presentado esta documentación en una solicitud de calificación anterior, si no se autoriza a su obtención directa por el órgano gestor conforme a lo dispuesto en el Anexo XI de la presente Orden se habrá de aportar la titulación universitaria y/o las titulaciones expedidas por el órgano gestor correspondiente y siempre y en todo caso el resto de titulaciones).
<input type="checkbox"/>	Anexo III, III bis o III ter (según proceda). - Solicitud de la Federación Deportiva para la calificación de deportistas, entrenadores/as o técnicas/os, árbitros/os o jueces/juezas de alto rendimiento de Cantabria
<input type="checkbox"/>	Anexo VI.- Certificado de resultados deportivos acreditados, cumplimentado, sellado y firmado por la Federación Deportiva correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Anexo VII.- Certificado de resultados deportivos acreditados, cumplimentado, sellado y firmado por la Federación Deportiva correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Anexo VIII.- Certificado de resultados deportivos acreditados, cumplimentado, sellado y firmado por la Federación Deportiva correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Anexo IX.- Certificado de resultados deportivos, ranking, concentración permanente en centros o DAR o DAN del Consejo Superior de Deportes.
<input type="checkbox"/>	Anexo X.- Certificado de la condición de árbitra/o juez/a internacional.
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	Otra/s (indique):

No obstante, en aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración la documentación solicitada, indique la Administración, la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANO O DEPENDENCIA

En _____, a _____ de _____ de _____
(localidad) (día) (mes) (año)

Fdo.: _____

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTE

CVE-2023-10468

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes para la declaración de la condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria
Responsable del tratamiento	Dirección General de Deporte de la Consejería de Universidades Igualdad Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria C/ Vargas 53, 1ª planta. 39010 Santander.
Persona Delegada de Protección de Datos	Delegada de Protección C/Peña Herbosa 29, 4º 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de reconocimiento como deportista de alto rendimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan a la persona responsable del tratamiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la responsable del tratamiento. La norma con rango habilitante es la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la condición de deportista de alto rendimiento, por lo que se podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de no subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarias de cesiones de datos	Dirección General de Deporte
Derechos	El interesado tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando datos personales que le conciernen, y en tal caso ostentará derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernen. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

CVE-2023-10468

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ANEXO V
SOLICITUD DE PERSONAS DEPORTISTAS, ENTRENADORAS O TÉCNICAS Y ARBITRAS O JUEZAS DE
ALTO RENDIMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
-CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA-

Solicitante:

Nombre y Apellidos		N.I.F / N.I.E	
Licencia por la Federación Cantábr de		Fecha de nacimiento	
Teléfono fijo	Teléfono Móvil	e-mail	

Representante legal (cumplimentar sólo si la solicitud es presentada por representante legal):

Nombre y Apellidos		N.I.F/ N.I.E	
Teléfono fijo	Teléfono Móvil	e-mail	

Domicilio a efectos de notificaciones:

C/	Nº/piso
Localidad	C.P

SOLICITA

La calificación como personas deportistas, entrenadoras o técnicas y árbitras o juezas a tenor de lo dispuesto en el Decreto, del Gobierno de Cantabria, sobre requisitos, procedimiento y efectos del reconocimiento de la condición de alto rendimiento en el ámbito del deporte de Cantabria. Al respecto, manifiesto conocer que la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en la misma de modo fehaciente a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad así como a que pueda recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos que obren en poder de cualquier Administración, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, salvo que se manifieste oposición, conforme a la siguiente declaración:

ME OPONGO a que este órgano gestor pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad y residencia, así como a que pueda recabar en mi nombre los datos relativos que obren en poder de cualquier Administración, eximiéndome de la necesidad de aportarlos.

(Señale con una "X" la documentación que presenta):

<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la fecha de nacimiento (D.N.I / N.I.E en vigor o libro de familia). (Solo en caso de no haber presentado esta documentación en una solicitud de calificación anterior o si no se autoriza a su obtención directa por el órgano gestor conforme a lo dispuesto en el Anexo IX de la presente Orden).
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento. (Solo en caso de no haber presentado esta documentación en una solicitud de calificación anterior o si no se autoriza a su obtención directa por el órgano gestor conforme a lo dispuesto en el Anexo IX de la presente Orden).
<input type="checkbox"/>	Titulación acreditativa conforme con las exigencias del art. 5.4. a) -entrenadores/as o técnicas/os- (Solo en caso de no haber presentado esta documentación en una solicitud de calificación anterior, si no se autoriza a su obtención directa por el órgano gestor conforme a lo dispuesto en el Anexo XI de la presente Orden se habrá de aportar la titulación universitaria y/o las titulaciones expedidas por el órgano gestor correspondiente y siempre y en todo caso el resto de titulaciones).
<input type="checkbox"/>	Anexo III, III bis o III ter (según proceda).- Solicitud de la Federación Deportiva para la calificación de deportistas, entrenadores/as o técnicas/os, árbitras/os o jueces-juezas de alto rendimiento de Cantabria
<input type="checkbox"/>	Anexo VI.- Certificado de resultados deportivos acreditados, y cumplimentados, sellados y firmados por la Federación Deportiva correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Anexo VII.- Certificado de resultados deportivos acreditados, y cumplimentados, sellados y firmados por la Federación Deportiva correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Anexo VIII.- Certificado de resultados deportivos acreditados, cumplimentado, sellado y firmado por la Federación Deportiva correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Anexo IX.- Certificado de resultados deportivos, ranking, concentración permanente en centros o DAR o DAN del Consejo Superior de Deportes.
<input type="checkbox"/>	Anexo X.- Certificado de la condición de árbitro/juez internacional.
<input type="checkbox"/>	Otra/s (indique):

CVE-2023-10468

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

Al haber obtenido resultados deportivos relevantes durante el año en curso, cuyo reconocimiento podría comportar los siguientes beneficios inmediatos:

<input type="checkbox"/>	Acceso a estudios en la Universidad de Cantabria.
<input type="checkbox"/>	Acceso a otros estudios (indicar cuáles).
<input type="checkbox"/>	Becas o ayudas económicas.
<input type="checkbox"/>	Valoración en el acceso y provisión de puestos de trabajo en la Administración de la C.A. de Cantabria.
<input type="checkbox"/>	Régimen de estudios: compatibilización de estudios y entrenamiento deportivo.
<input type="checkbox"/>	Régimen de estudios: exención de prueba específica en enseñanzas deportivas de régimen especial.
<input type="checkbox"/>	Programas y planes especiales de preparación deportiva.
<input type="checkbox"/>	Otro (indique cuál):

En _____, a _____ de _____ de _____
(localidad) (día) (mes) (año)

Fdo.: _____

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTE

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes para la declaración de la condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria
Responsable del tratamiento	Dirección General de Deporte de la Consejería de Universidades Igualdad Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria C/ Vargas 53, 1ª planta. 39010 Santander.
Persona Delegada de Protección de Datos	Delegada de Protección C/Peña Herbosa 29, 4º 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de reconocimiento como deportista de alto rendimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan a la persona responsable del tratamiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la responsable del tratamiento. La norma con rango habilitante es la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la condición de deportista de alto rendimiento, por lo que se podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de no subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarias de cesiones de datos	Dirección General de Deporte
Derechos	El interesado tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando datos personales que le conciernen, y en tal caso ostentará derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

CVE-2023-10468

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ANEXO VI

**CERTIFICADO DE RESULTADOS DEPORTIVOS
MODALIDADES O PRUEBAS EN LAS QUE UN SOLO EVENTO DA LUGAR AL RESULTADO FINAL
EVALUABLE
(COLECTIVAS, INDIVIDUALES O DE GRUPO)**

D^º/D _____ Secretaria/o de la FEDERACIÓN CÁNTABRA DE _____

CERTIFICA:

Que la o el deportista D^º/D. _____ de categoría ¹ _____ el año de obtención de los resultados que se alegan, tiene licencia deportiva en vigor expedida por esta federación con el número _____.

Que tal deportista no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el art. 5 del presente Decreto.

Que los resultados deportivos más importantes obtenidos en el año 20__ son los siguientes:

Competición <small>(indicar en las competiciones internacionales solo los resultados obtenidos como selección española)</small>	Lugar de celebración	Fecha			Especialidad / Prueba ²	Categoría ³	Puesto	Nº ⁴
		Día	Mes	Año				
Juegos olímpicos								
Juegos Paralímpicos								
Campeonato del Mundo								
Campeonato de Europa								
Campeonato de España								

Otros resultados complementarios ⁵ : (Indicar resultados específicos de deportes, méritos, etc.)

Lo que certifico a efectos de la declaración de deportista de alto rendimiento de Cantabria, en _____, a _____ de _____ de 20__.

Vº Bº LA/EL PRESIDENTA/E DE LA FEDERACIÓN

LA/EL SECRETARIA/O

Fdo:

Fdo:

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTE

1 En competiciones convocadas por organismos nacionales e internacionales reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Internacional o el Consejo Superior de Deportes.
2 Indicar en su caso denominación, y en todo caso si es olímpica (Sí) o no olímpica (NO)
3 Cadete, Junior, Absoluta, etc.
4 Número de participantes en la prueba, NO en el campeonato.
5 Para una correcta evaluación del proceso de calificación, se puede acreditar toda aquella documentación oficial informativa sobre la persona deportista.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes para la declaración de la condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria
Responsable del tratamiento	Dirección General de Deporte de la Consejería de Universidades Igualdad Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria C/ Vargas 53, 1ª planta. 39010 Santander.
Persona Delegada de Protección de Datos	Delegada de Protección C/Peña Herbosa 29, 4º 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de reconocimiento como deportista de alto rendimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan a la persona responsable del tratamiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la responsable del tratamiento. La norma con rango habilitante es la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la condición de deportista de alto rendimiento, por lo que se podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de no subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarias de cesiones de datos	Dirección General de Deporte
Derechos	El interesado tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando datos personales que le conciernen, y en tal caso ostentará derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

CVE-2023-10468

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ANEXO VII

CERTIFICADO DE RESULTADOS DEPORTIVOS MODALIDADES O PRUEBAS QUE PRECISEN DE MÁS DE UN EVENTO PARA DAR LUGAR AL RESULTADO FINAL EVALUABLE

(si constase de varias fases únicamente se tendrá en cuenta los datos relativos a la fase final)

(MODALIDADES O PRUEBAS COLECTIVAS)

Dº/D Secretaria/o de la FEDERACIÓN CÁNTABRA DE _____

CERTIFICA:

Que la o el deportista Dº/D _____ de categoría ⁽¹⁾ _____ el año de obtención de los resultados que se alegan, tiene licencia deportiva en vigor expedida por esta federación con el número _____.

Que tal deportista no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el art. 5 del presente Decreto.

Que (señale con "X" lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	ES integrante permanente de la primera plantilla y ha participado en más del 40% de encuentros con el equipo ⁽²⁾ denominado:
<input type="checkbox"/>	NO ES integrante permanente de la primeraplantilla , y ha participado en más del 60% del mínimo de encuentros con el equipo ⁽²⁾ denominado:

Que participó en la competición denominada⁽³⁾

Que consta de un total de _____ encuentros- partidos, de los que el deportista participó en _____ encuentros-partidos, que se exponen a continuación; (hacer constar tantos como proceda)

Lugar de celebración	Fecha			Equipo al que se enfrentaron
	Día	Mes	Año	

-si no existiese número suficiente de filas, adjuntar tabla en hoja aparte-

Otra documentación complementaria (fotocopias Actas partidos-encuentros) u otras observaciones:

Lo que certifico a efectos de la declaración de deportista de alto rendimiento de Cantabria, en _____, a _____ de _____ de 20 _____.

Vº Bº LA/EL PRESIDENTA/E DE LA FEDERACIÓN

LA/EL SECRETARIA/O

Fdo:

Fdo:

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTE

(1) Junior, absoluta, etc.
(2) Denominación del equipo-club-selección
(3) División, liga...

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes para la declaración de la condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria
Responsable del tratamiento	Dirección General de Deporte de la Consejería de Universidades Igualdad Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria C/ Vargas 53, 1ª planta. 39010 Santander.
Persona Delegada de Protección de Datos	Delegada de Protección C/Peña Herbosa 29, 4º 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de reconocimiento como deportista de alto rendimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan a la persona responsable del tratamiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la responsable del tratamiento. La norma con rango habilitante es la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la condición de deportista de alto rendimiento, por lo que se podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de no subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarias de cesiones de datos	Dirección General de Deporte
Derechos	El interesado tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando datos personales que le conciernen, y en tal caso ostentará derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

CVE-2023-10468

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ANEXO VIII

**CERTIFICADO DE RESULTADOS DEPORTIVOS
MODALIDADES O PRUEBAS QUE PRECISEN DE MÁS DE UN EVENTO PARA DAR LUGAR AL
RESULTADO FINAL EVALUABLE**
(si constase de varias fases únicamente se tendrá en cuenta los datos relativos a la fase final)
(INDIVIDUALES O DE GRUPO)

D^º/D. Secretaria/o de la FEDERACIÓN CÁNTABRA DE _____

CERTIFICA:

Que la o el deportista D^º/D. _____ de categoría ⁽¹⁾ _____ el año de obtención de los resultados que se alegan, tiene licencia deportiva en vigor expedida por esta federación con el número _____.

Que tal deportista no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el art. 5 del presente Decreto.

Que (señale con "X" lo que proceda).

	Ha participado en más del 40% de encuentros/pruebas con el equipo ⁽²⁾ denominado:
--	---

Que participó en la competición denominada⁽³⁾

Que consta de un total de _____ encuentros- partidos, de los que el deportista participó en _____ encuentros-partidos, que se exponen a continuación; (hacer constar tantos como proceda).

Lugar de celebración	Fecha			Equipo al que se enfrentaron
	Día	Mes	Año	

-si no existiese número suficiente de filas, adjuntar tabla en hoja aparte-

Otra documentación complementaria (fotocopias Actas partidos-encuentros) u otras observaciones:

Lo que certifico a efectos de la declaración de deportista de alto rendimiento de Cantabria, en _____, a _____ de _____ de 20 _____.

Vº Bº LA/EL PRESIDENTA/E DE LA FEDERACIÓN

LA/EL SECRETARIA/O

Fdo:

Fdo:

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTE

(1) Junior, absoluta, etc.
(2) Denominación del equipo-club-selección
(3) División, liga...

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes para la declaración de la condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria
Responsable del tratamiento	Dirección General de Deporte de la Consejería de Universidades Igualdad Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria C/ Vargas 53, 1ª planta. 39010 Santander.
Persona Delegada de Protección de Datos	Delegada de Protección C/Peña Herbosa 29, 4º 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de reconocimiento como deportista de alto rendimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan a la persona responsable del tratamiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la responsable del tratamiento. La norma con rango habilitante es la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la condición de deportista de alto rendimiento, por lo que se podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de no subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarias de cesiones de datos	Dirección General de Deporte
Derechos	El interesado tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando datos personales que le conciernen, y en tal caso ostentará derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

CVE-2023-10468

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ANEXO IX

**CERTIFICADO DE RESULTADOS DEPORTIVOS
(RANKING, CONCENTRACIÓN PERMANENTE EN CENTROS, O LA CONDICIÓN DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
(COLECTIVAS, INDIVIDUALES O DE GRUPO)**

D^º/D _____ Secretaria/o de la FEDERACIÓN CÁNTABRA DE _____

CERTIFICA:

Que la o el deportista D^º/D. _____ de categoría ⁽¹⁾ _____ el año de obtención de los resultados que se alegan, tiene licencia deportiva en vigor expedida por esta federación con el número _____.

Que tal deportista no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el art. 5 del presente Decreto.

Que acredita la/s siguiente/s condiciones deportiva/s: (señalar con una x donde corresponda)

Participación de manera permanente en centros tecnificación ⁽²⁾ :				
CAR	CEAR	CYD	CEYD	Denominación Centro:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

-adjuntar certificado del Centro indicando admisión y fechas de permanencia-

Deportista de Alto Nivel por el CSD. Indique publicación BOE: N ^º	Día:	Mes:	Año:
_____	_____	_____	_____

-adjuntar fotocopia del certificado en vigor de DAN del CSD-

Deportista de Alto Rendimiento por el CSD.

-adjuntar fotocopia del certificado en vigor de DAR del CSD-

RANKING NACIONAL, EUROPEO O INTERNACIONAL ⁽³⁾ :
Deportista cuya clasificación es el puesto ⁽⁴⁾ : _____

-adjuntar certificado de la Federación Deportiva Española correspondiente-

Deportista miembro de Programa o Plan especial de preparación deportiva de la Federación Cantabria en colaboración con la Consejería competente en materia de deporte ⁽⁵⁾ :

-adjuntar certificado de la Federación Deportiva Cantabria correspondiente-

Lo que certifico a efectos de la declaración de deportista de alto rendimiento de Cantabria, en _____, a
de _____ de 20 _____.

V^º B^º LA / EL PRESIDENTA/E DE LA FEDERACIÓN

LA/EL SECRETARIA/O

Fdo:

Fdo:

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTE

1 En competiciones convocadas por organismos nacionales e internacionales reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Español o el Consejo Superior de Deportes.

2 Indicar denominación del Centro.

3 Indicar denominación del Ranking.

4 Indicar puesto en el Ranking del que se trate.

5 Indicar la denominación del Programa o Plan.

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes para la declaración de la condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria
Responsable del tratamiento	Dirección General de Deporte de la Consejería de Universidades Igualdad Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria C/ Vargas 53, 1ª planta. 39010 Santander.
Persona Delegada de Protección de Datos	Delegada de Protección C/Peña Herbosa 29, 4º 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de reconocimiento como deportista de alto rendimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan a la persona responsable del tratamiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la responsable del tratamiento. La norma con rango habilitante es la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la condición de deportista de alto rendimiento, por lo que se podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de no subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarias de cesiones de datos	Dirección General de Deporte
Derechos	El interesado tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando datos personales que le conciernen, y en tal caso ostentará derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

CVE-2023-10468

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

ANEXO X

CERTIFICADO DE LA CONDICIÓN DE ÁRBITRA O ÁRBITRO Y JUEZA O JUEZ INTERNACIONAL

D^º/D Secretaria/o de la FEDERACIÓN CÁNTABRA DE _____

CERTIFICA:

Que la/el árbitra/o D^º/D _____ de categoría ⁽¹⁾ _____ el año de obtención de la clasificación que se alega, tiene licencia deportiva en vigor expedida por esta federación con el número _____.

Que la persona propuesta no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el art. 5 del presente Decreto.

Que a los efectos oportunos se acompaña certificación expedida por la Federación Española de _____ que acredita la condición anterior en el que se hace constar que la referida persona ha actuado como árbitra o árbitro y jueza o juez en las siguientes competiciones internacionales:

(Es necesario que las mismas consten como competiciones oficiales en el calendario de la Federación Internacional correspondiente, debiendo existir Federación Deportiva Española reconocida para su modalidad)

COMPETICIÓN	FECHA

Lo que certifico a efectos de la declaración de árbitra o árbitro y jueza o juez, en _____, a _____ de _____ de 20 _____.

Vº Bº LA / EL PRESIDENTA/E DE LA FEDERACIÓN

LA/EL SECRETARIA/O

Fdo:

Fdo:

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTE

CVE-2023-10468

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes para la declaración de la condición de deportista de alto rendimiento de Cantabria
Responsable del tratamiento	Dirección General de Deporte de la Consejería de Universidades Igualdad Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria C/ Vargas 53, 1ª planta. 39010 Santander.
Persona Delegada de Protección de Datos	Delegada de Protección C/Peña Herbosa 29, 4º 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de reconocimiento como deportista de alto rendimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan a la persona responsable del tratamiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la responsable del tratamiento. La norma con rango habilitante es la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la condición de deportista de alto rendimiento, por lo que se podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de no subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarias de cesiones de datos	Dirección General de Deporte
Derechos	El interesado tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando datos personales que le conciernen, y en tal caso ostentará derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernen. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

2023/10468

CVE-2023-10468

MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 236

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2023-10425 *Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad de asador y venta de pollos, en la calle Marqués de Comillas, 14-bajo.*

Por parte de María Fernández Serra, se ha solicitado licencia de actividad, la cual se tramita como expediente nº 2740/2023, para instalación de asador de pollos sito en la calle Marqués de Comillas, 14-bajo, referencia catastral 5548102UP9054N0001ZD.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este Edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (LCAI).

El expediente puede consultarse, durante las horas de oficina, de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Comillas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://comillas.sedelectronica.es>].

Comillas, 23 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

2023/10425

CVE-2023-10425